ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA
SECCIÓN CRIMINAL
PLAZA CINCO

C/GARCIA GUTIÉRREZ S/N
Teléfono: 91 709 64 78
Fax: 91 709 64 86
NIG: 28079 27 2 2025 0003785
GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000150 /2025

PROVIDENCIA ILMO. MAGISTRADO-JUEZ
D. SANTIAGO J. PEDRAZ GOMEZ.

En Madrid a 29 de junio de 2026.

Dada cuenta; con el anterior escrito del Ministerio Fiscal Nº Rº 39600/2026 (acont. 3343) únase y en aras al derecho de defensa, de conformidad a lo actuado en las presentes diligencias concluyéndose indicios de criminalidad en:

1. José Vicente Berlanga Arona.
2. Rosário Arévalo Sandez
3. Francisco Javier López Buciega
4. Juan Antonio Carrilo Donaire
5. María Teresa Castillo Pasalodos
6. José Ramón Sempere Vera
7. Mikel Arrarás Abejón
8. Julián Mateos Aparicio Prieto
9. Miguel Ángel Figueroa Teva
10. Francisco Irazusta Rodríguez
11. Jesús Pérez Rodríguez Urrutia
12. Miguel Ángel Santiago Mesa
13. Carlos López de las Heras

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:kgS9-SoNa-dvNX-ecWY-L Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Santiago Pedraz Gomez (29/06/2026 12:57) **FIRMA (2):** Ana Esther Sanchez Garcia (29/06/2026 13:13)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

14.Rosario Martín Manzanedo
15.Belén Gualda González
16.Félix Azcona Lacarra
17.Fernando Albert Aragon
18.María de la Concepción Ortiz Fuerte
19.Antonio José Sánchez Campos
20.Marcos López Domingo
21.Fernando Samper Rivas
22.Roberto Pérez Águeda
23.Eduardo Pérez Águeda
24.Carmelo Aznarez Pellicer
25.Juan Ignacio Fernández-Micheltorena .

Procede dirigir el procedimiento, tanto formal como materialmente, contra los mismos y a este fin recibirles declaración como investigados. Previo a señalar la fecha, se les requerirá a los que no se encuentren personados designen abogado y/o procurador para que les asiste y represente y tome conocimiento de los hechos delictivos que se les atribuye.

Sin perjuicio, de tomar declaración judicial al resto de investigados personados o no en la causa, una vez se reciban las DPA 1675/2025 del Plaza nº 9 de Madrid.

Lo manda y firma SSª; doy fe.
M/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

FISCALÍA / ANTICORRUPCIÓN

MADRID

SECC. DE INSTRUCCION DEL TRIB. CENTRAL DE INSTANCIA.PLZ.N 5 de MADRID

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS

Nº Procedimiento: 0000150/2025

NIG: 2807927220250003785

2178000134E

A la PLAZA Nº5 DE LA SECCION DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA

Las Fiscales, con el fin de garantizar el derecho de defensa y existiendo indicios racionales y motivos suficientes para dirigir el procedimiento, no solo formal sino también materialmente, a los efectos previstos en el artículo 132 del Código Penal, entre otros, contra las personas que se relacionan a continuación, debidamente identificadas en las presentes diligencias previas, en los atestados nº 188/25, 195/25 y 80/26, así como en el auto de fecha 18 de diciembre de 2025 (acontecimiento 17), interesan que sean citadas en calidad de investigadas, conforme a las siguientes consideraciones.

ANTECEDENTES:

Como ya se ha expuesto en otros escritos, las presentes diligencias previas se incoaron en virtud de denuncia presentada por la Fiscalía Anticorrupción ante el Juzgado Central de Instrucción nº6 de esta Audiencia Nacional en fecha de 10 de diciembre de 2025, por los delitos de 1) Prevaricación, art 404 del CP, 2) Malversación, art 432 y ss del CP. 3) Tráfico de Influencias, art. 428 CP y 4) Organización Criminal, art. 570 bis CP.

En la denuncia se hacía constar que el 25 de noviembre de 2025, había tenido entrada en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada el informe 188/2025, elaborado por la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (UCO) "relativo a los pagos percibidos por las mercantiles MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L. Y SERVINABAR 2000, Diligencias policiales 2025-5605-188. El informe tenía su origen en la Causa Especial núm. 20775/2020, seguida en la Sección 4 a de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y, concretamente, en el informe núm. 96/2025

Del informe de más de 240 páginas elaborado por la UCO (n.º 188/25), que sirvió de base a la denuncia origen del presente procedimiento (acont. 1487 y 1488), se desprende, al menos con carácter provisional, que los denunciados **Joseba Antxón Alonso Egurrola, Vicente Cecilio Fernández Guerrero y María Leire Díaz Castro** habrían conformado un grupo de carácter estructurado, llegando incluso a autodenominarse “HIRUROK” (traducción del euskera al castellano: “nosotros tres”).

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

Dicho grupo habría actuado de forma coordinada mediante reuniones presenciales, comunicaciones telefónicas y mensajería, utilizando o adquiriendo diversas sociedades para el desarrollo de su actividad, estableciendo, además, canales de comunicación seguros y articulando un reparto funcional de tareas orientado a la consecución de objetivos comunes; circunstancias todas ellas que revelan una actuación concertada con vocación de permanencia.

En el citado informe se menciona igualmente a **Santos Cerdán León**, Secretario de Organización del PSOE, como presunto integrante del referido grupo, en atención a su participación en reuniones relacionadas con algunas de las operativas investigadas, a sus relaciones directas con varios de los principales implicados y a su condición de titular velado de un porcentaje relevante de participaciones en una de las sociedades presuntamente instrumentalizadas para el cobro de comisiones ilícitas —en concreto, **SERVINABAR 2000, S.L.—,** vinculadas, en principio, a la comisión de delitos contra la Administración pública, tales como cohecho o tráfico de influencias.

Asimismo, se constata que todos ellos han mantenido, a lo largo de su trayectoria, una relación relevante con la Administración pública, circunstancia que les habría permitido valerse de su posición, de sus relaciones personales y de su capacidad de influencia sobre determinados responsables públicos con el fin de incidir en la tramitación y resolución de diversos expedientes administrativos en beneficio propio o de terceros.

Los indicios recabados se proyectan en principio sobre **cinco operativas diferenciadas**, vinculadas a las entidades **MERCASA, ENUSA**, la sociedad pública **PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L., SME** participada por SEPIDES, todas ellas en el ámbito de la SEPI, y, finalmente, el grupo empresarial **FORESTALIA**, dedicado al desarrollo de proyectos de energías renovables.

Una vez descritas dichas operativas, en las que el grupo “HIRUROK” habría desplegado su actividad en el sector público obteniendo, presuntamente, un rédito económico de origen ilícito, el análisis se centra en el destino de los fondos así obtenidos. En este sentido, se pone de manifiesto que el principal vehículo utilizado para su canalización habría sido la sociedad **MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L.**, sin perjuicio de la utilización concurrente de otras estructuras societarias, entre las que destacan **SERVINABAR 2000, S.L. y NEXT GENERATION CALIOPE INNOVA, S.L**., que habrían actuado igualmente como instrumentos para la gestión y circulación de fondos de aparente procedencia ilícita.

Así, en cuanto a las personas jurídicas presuntamente empleadas para la comisión de los hechos investigados, se identifican, en primer término, **SERVINABAR 2000**,

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

S.L., en la que Joseba Antxón Alonso Egurrola habría ostentado, desde el 1 de junio de 2016, de forma indirecta o velada, un 45 % de las participaciones sociales en favor de Santos Cerdán León.

Por otro lado, **MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L**. aparece, *prima facie*, como la principal mercantil instrumentalizada por los denunciados para la canalización de los fondos presuntamente obtenidos de forma ilícita. En este sentido, consta que Joseba Antxón Alonso Egurrola adquirió, con fecha 27 de julio de 2021, el 98,33 % de sus participaciones sociales, correspondiendo el resto del capital a Carmelo Aznárez Pellicer, quien figura formalmente como administrador único de la entidad.

De acuerdo con los datos bancarios disponibles, la referida sociedad habría facturado, en el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2021 y el 6 de agosto de 2023, un importe total de 913.199,22 euros, concentrándose la mayor parte de dicha facturación en operaciones realizadas con las mercantiles RECICLAJES Y DERRIBOS OLITE y VALERIANO URRUTIKETXEA, ambas vinculadas a CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI, S.L., así como con TUBOS REUNIDOS, GRUPO ALDESA y la propia SERVINABAR 2000, S.L.

En definitiva, y como se ha expuesto, tales indicios se articulan en torno a cinco operativas vinculadas a distintas entidades del sector público, en las que se habría desplegado una actuación coordinada orientada a la obtención y posterior canalización de fondos de presunto origen ilícito.

1 **Contratación de SERVINABAR 2000 SL por parte de MERCASA**

Como antecedente relevante de los hechos, debe señalarse que **MERCASA (Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P.)** es una sociedad del sector público estatal, participada en un 51 % por la SEPI y en el 49 % restante por el Fondo Estatal de Garantía Agraria. Su órgano de gobierno es el Consejo de Administración, correspondiendo a este, a propuesta de la **SEPI**, el nombramiento de su presidente. En el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 10 de abril de 2024 ejerció dicho cargo **José Ramón Sempere Vera**, coincidiendo parcialmente con el mandato de **Vicente Cecilio Fernández Guerrero** como presidente de la SEPI (23 de junio de 2018 a 4 de octubre de 2019).

Asimismo, la entidad cuenta con un Comité de Dirección integrado por cinco direcciones, cuyo nombramiento requiere la autorización de la SEPI, encontrándose al frente de la Dirección de Desarrollo Corporativo y Relaciones Institucionales, entre abril de 2020 y mayo de 2025, **María Teresa Castillo Pasalodos**.

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

Sobre esta base organizativa, y en lo que respecta a la operativa investigada, el atestado de la UCO n.º 188/25 recoge un conjunto de evidencias de las que se infiere, al menos de forma indiciaria, que **Joseba Antxón Alonso Egurrola, Vicente Cecilio Fernández Guerrero y María Leire Díaz Castro**, actuando de forma concertada y en connivencia con determinadas personas integradas en la dirección de MERCASA, habrían diseñado una operativa dirigida a aprovechar el interés existente en aquel momento por parte de la presidencia y de ciertos directivos en trasladar la sede física de la entidad.

Dicha operativa habría consistido en la articulación de diversas contrataciones irregulares o, en su caso, en la simulación de servicios de intermediación vinculados a una supuesta operación de adquisición o arrendamiento de una nueva sede, lo que habría permitido la obtención de un beneficio económico en favor de los investigados.

En concreto, se trata del expediente n.º **04/21 DAF**, adjudicado a la mercantil **SERVINABAR 2000, S.L.** con fecha 12 de noviembre de 2021, por un importe de **18.119,75 euros (IVA incluido).**

En este contexto, el informe de la UCO n.º 188/25, de fecha 25 de noviembre de 2025, incorpora diversas conversaciones, reuniones y documentos, en su mayoría obtenidos a través de la aplicación de mensajería segura THREEMA, que constituyen en principio indicios relevantes de los hechos expuestos;[1]

Entre dichas evidencias, destaca el hecho de que, en fecha 2 de junio de 2021, **María Leire Díaz Castro** remitió al grupo de THREEMA denominado “HIRUROK” un documento titulado “2021-06-01 – Reunión.docx”, que contenía unas notas presuntamente elaboradas tras una reunión celebrada el día 1 de junio de 2021 en el restaurante Asador Donostiarra, en la que habrían participado los tres integrantes del grupo ANTXÓN, VICENTE y LEIRE (folios 37 y 38 del informe 188/25).

Se pone de manifiesto parcialmente dicho archivo.

1
Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA con los siguientes participantes: ANTTON (*ANTXÓN*) y UAPHW6JS Leire (*LEIRE*). Fecha de la conversación 15.06.2021.

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

MERCASA: Nueva sede central en sustitución de Paseo de la Habana, 180

La interlocutora es Mayte Castillo, con quien contactará Vct, para concretar lo que ya pactaron el domingo 30/May.

El presupuesto de la operación es que JR Sempere quiere cambiar la sede actual de MERCASA (es excesiva) pero no puede revelar sus intenciones de antemano, debiendo disfrazar el cambio de sede de traslado provisional para llevar a cabo la rehabilitación de la sede actual.

Aspectos importantes:

- El traslado a la sede provisional (que puede ser también definitiva) tiene que llevarse a cabo antes del 1 de septiembre.
- La sede provisional será utilizada mediante contrato de arrendamiento. Dimensión aprox. de 1.000 m², con preferencia de que esté en un edificio representativo y/o exclusivo para MERCASA. Zona de Concha Espina. Leire se encargara de "fachear" por la zona.
- SERVINABAR hará una oferta de proyecto de rehabilitación a la baja. Una vez se inicie la ejecución del proyecto, verá problemas que incrementen mucho el coste de la obra de rehabilitación y justifiquen en mayor medida la búsqueda de una nueva sede y la venta de la actual.
- Hay que crear las patrimoniales que permitan hacer las operaciones inmobiliarias de compraventa (sede actual y sede nueva).
- Vct intentará que, en su condición de empresa con instalaciones críticas, la información sea reservada.

MERCASA: Rehabilitación de Mercado Municipal de Portugalete.

- El día 14, con ocasión de la presencia de MERCASA en "Food for Future" en el BEC, está organizada una cena del presidente de Mercasa y Mayte Castillo con Mikel Torres y Leire. Habrá que confirmarla y concretarla, debiendo Leire exponer con antelación la operación al Alcalde de Portugalete.
- En la operación de rehabilitación se persigue crear un modelo de "Mercado San Miguel" en las actuales instalaciones cerradas y abandonadas.
- Participarían MERCASA+TRAGSA con aportaciones municipales y otras que se pudieran encontrar.
- A JR Sempere le importa (positivamente) que se destaque que Portugalete es junto con Ermua el único municipio vizcaíno con alcalde del PSE y que Mikel Torres es el secretario general vizcaíno del PSE. También ha de resaltarse que con esta operación se realza la presencia del Estado en un lugar tan representativo como es el Puente de Bizkaia.

Poco después el día 17.06.2021, LEIRE envió directamente por THREEMA[2] a ANTXÓN un documento *"Word"* denominado *"Reunión con **Mayte Castillo**.docx",* que incluía unas notas a colación de esta reunión: En dichas notas, remitidas por LEIRE, se hace constar que la reunión tuvo lugar el día 22 de junio de 2021, asistiendo a la misma "ANTXON", la propia LEIRE y **Mayte Castillo Pasalodos.** Durante su desarrollo, esta última expuso los motivos de carácter técnico que, a su juicio, hacían necesario el traslado de sede, advirtiendo, no obstante, de que una decisión de tal naturaleza podría suscitar suspicacias en el comité de empresa, por lo que recomendó que la operación se llevase a cabo con la máxima discreción.

Asimismo, en dichas notas se describen las características que, según Mayte Castillo Pasalodos, debía reunir el nuevo inmueble, así como la conveniencia de implicar en el proceso de toma de decisiones al equipo técnico de MERCASA, en la medida en que este había elaborado previamente un estudio relativo al coste derivado del cambio del sistema de climatización del edificio: "Para que no se sientan ninguneados se plantea la asistencia técnica encargada a Antxón, como un estudio independiente, de la situación de edificio"

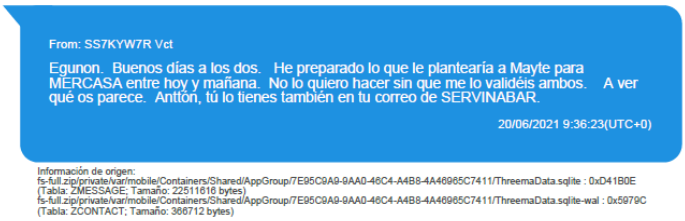
Recogiéndose también en dicha nota :

2 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA con los siguientes participantes: ANTTON (*ANTXÓN*) y UAPHW6JS Leire (*LEIRE*). Fecha de la conversación 17.06.2021.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

"Mayte Castillo se comprometió a facilitar los planos del edificio en autocad al equipo de Antxon, para que elabore el estudio y a mantenernos en contacto para llevar a cabo tanto el traslado a la sede provisional como la preparación de la nueva sede".

Asimismo, en fecha 20 de junio de 2021, VICENTE remitió al mismo chat un mensaje[3] al que, inmediatamente después, adjuntó el documento titulado "2021-06-20 – Propuesta de relaciones entre SERVINABAR y MERCASA.docx". Dicho archivo obra igualmente en el correo electrónico de ANTXÓN (aalonso@servinabar.com)[4]



A continuación, se incorpora el documento titulado "2021-06-20 – Propuesta de relaciones entre SERVINABAR y MERCASA.docx" (folio 59 del informe nº 188/25), del que se desprende indiciariamente, que los tres denunciados, en connivencia, en principio, con María Teresa Castillo Pasalodos, habrían planificado la adjudicación de diversos contratos menores a favor de la mercantil SERVINABAR 2000, S.L.

Dicha operativa tendría por objeto que la referida entidad elaborase una valoración o tasación de los costes de conservación y reforma de la sede de MERCASA significativamente superior a la real, con la finalidad de justificar un eventual traslado de domicilio social.

Asimismo, se habría concertado la posible formalización de un contrato de arrendamiento de un nuevo inmueble, destinado a albergar provisionalmente la sede de MERCASA mientras se ejecutaban las supuestas obras de reforma. En el marco de dicha operación, los investigados habrían proyectado la obtención de una comisión aproximada del 20 % por la gestión del arrendamiento.

Del mismo modo, se contemplaba la eventual realización de una operación posterior de permuta del inmueble sito en Paseo de la Habana por la nueva sede definitiva de MERCASA, indicándose expresamente la conveniencia de que la adquisición del inmueble no fuera realizada por SERVINABAR 2000, S.L., sino por otra sociedad. Igualmente, se proponía optar por la figura de la permuta en lugar de la compraventa, al considerarse aquella como un negocio patrimonial que, a su entender, no quedaría

3 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA (*grupo Hirurok*) con los siguientes participantes: ANTTON (*ANTXÓN*), UAPHW6JS Leire (*LEIRE*), EZ52UKWZ (*VICENTE*) y SS7KYW7R (*VICENTE*). Fecha de la conversación 20.06.2021

4 Correo electrónico de fecha 20.06.2021, remitido por VICENTE a ANTXÓN, bajo el asunto *"Contratos a cerrar entre MERCASA y SERVINABAR"*. Correo electrónico ubicado en el archivo aalonso@servinabar.com.pst, albergado en fichero comprimido aalonso@servinabar.com.zip, en la evidencia TS-NA1-EV5.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

sujeto a la normativa de contratación pública, lo que permitiría su adjudicación directa.

Tan sólo 2 días después de la anterior nota, el 22.06.2021, VICENTE informó a los componentes del chat HIRUROK, que había quedado con MERCASA *(sin especificar con quién)* para cerrar la cuestión de los contratos y al día siguiente el (23.06.2021), VICENTE envió al mismo chat un mensaje, en el cual confirmaba la reunión anterior, así como señalaba que "*los otros dos contratos con nosotros continúan*". Se destaca la referencia en este caso a **José Ramón SEMPERE Vera**:

"MERCASA. Olvidémonos del alquiler, SEMPERE quiere moverse a la sede definitivamente ya lo harían con nosotros vía permuta y se puede hacer con adjudicación directa…los otros dos contratos con nosotros continúan".

Poco después, el día 26 de junio de 2021, VICENTE remitió en el grupo *HIRUROK* sus conclusiones relativas a MERCASA, tras haber mantenido una conversación con **María Teresa Castillo Pasalodos**. A dicho mensaje adjuntó asimismo diversas imágenes consistentes en capturas de pantalla de conversaciones de WhatsApp mantenidas entre ambos.

De su contenido se desprende la existencia de un acuerdo previo entre los denunciados y María Teresa Castillo para mantener vigentes dos contratos: uno "para la validación de la valoración" y otro "para la validación, en su caso, de la evaluación del coste de la reforma". Igualmente, se pone de manifiesto que la valoración debía fijarse en un importe lo suficientemente elevado como para justificar su "carácter antieconómico", legitimando así el traslado de domicilio y la eventual permuta (folios 61 y 62 del informe UCO 188/25).

En continuidad con el plan previamente diseñado y orientado a la obtención de la adjudicación del contrato de tasación, consta que, en fecha 2 de julio de 2021, ANTXÓN habría recibido en su cuenta corporativa un correo electrónico remitido por **Mikel Arrarás Abejón** (m.arraras@servinabar.com), quien figura en la firma como "Arquitecto Técnico" de **SERVINABAR 2000, S.L**. El correo, con asunto "Borrador informe rehabilitación Paseo de la Habana", incluía como archivo adjunto el documento denominado "S30C-0i21070211070.pdf". Dicho informe tenía por objeto "conocer el estado actual del inmueble sito en el número 180 del Paseo de la Habana, así como la valoración de los trabajos necesarios para subsanar sus deficiencias".

Debe señalarse que ni en las notas de dicha reunión ni en ninguna de las conversaciones mantenidas entre los distintos interlocutores, pese al elevado grado de detalle que presentan, se hace mención a la realización de visita alguna al

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

inmueble por parte de técnicos de **SERVINABAR** que permitiera sustentar la valoración efectuada.

En el citado borrador, remitido el 2 de julio de 2021, el estudio de costes contemplaba una estimación de la rehabilitación por importe de **2.114.417,31 euros**, de los cuales **1.570.402,95 euros** se correspondían con gastos directamente imputables a las obras de construcción.

Posteriormente, el 6 de julio de 2021, **Mikel Arrarás** volvió a remitir un correo electrónico a **VICENTE**, con copia a **ANTXÓN**, bajo el asunto "PASEO LA HABANA 180. Resumen de costes".

En el cuerpo de este correo, **Mikel ARRARÁS Abejón,** exponía que "*el Coste construcción finalmente esta ajustado a 2m para llegar a los 2,8m finales del Estudio de Costes, antes nos ha bailado algún número. De todas formas, si necesitas que revise cualquier otra cosa me comentas"*.

De dicha comunicación se desprende que, en un breve lapso y conforme a lo previamente concertado, se habría procedido a un **incremento injustificado de los costes**. Así, tan solo tres días después de la primera valoración, se fija el coste de la rehabilitación en 2.828.571,72 euros, lo que supone un aumento superior a 700.000 euros sin causa objetiva que lo justifique.

El análisis comparativo de los dos documentos incorporados al oficio policial pone de manifiesto, además, que dicho incremento se habría distribuido de forma homogénea entre los distintos capítulos del presupuesto, manteniéndose inalterados los porcentajes que cada uno de ellos representaba respecto del total. De forma simultánea, se habrían mantenido reuniones entre los denunciados dirigidas aparentemente, no solo a asegurar la adjudicación del contrato de valoración, sino también a garantizar que el inmueble finalmente seleccionado fuera el objeto de la operación de permuta con la sede de MERCASA en la calle Alcalá, lo que les reportaría el correspondiente beneficio económico.

El día 18.07.2021 VICENTE remitió a ANTXÓN a través de correo electrónico una versión de un documento enviado previamente, llamado *"2021-07-18 repaso de temas.docx",* incluyendo una serie de comentarios y actualizando el estado de cada una de las gestiones realizadas. En relación con MERCASA, el documento adjunto precisaba en su punto 22, que quedaba pendiente la redacción y firma de los 2 contratos menores de valoración del inmueble y obras de reforma, respectivamente, y se comentaba que continuaban buscando una ubicación adecuada, la cual debería recibir el visto bueno del Consejo de Administración para poder llevarse a cabo la permuta.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

Continuando con las gestiones para lograr su objetivo, día 15.09.2021 LEIRE envió un mensaje al grupo *Hirurok Berriro* (referido a los expedientes de los 2 contratos menores de referencia. En este mensaje, LEIRE escribió "***los textos para pasárselos a Mayte para que monte ya los dos expedientes***":

A continuación, se producen una serie de mensajes entre los denunciados en los que se exteriorizan las gestiones llevadas a cabo para influir a determinados cargos públicos como "José Ramón SEMPERE".

El día 21.10.2021 Mikel ARRARÁS *(Arquitecto Técnico de SERVINABAR)* envió un correo a ANTXÓN bajo el asunto *"RV solicitud de Presupuesto". Este correo llevaba adjunto otro correo, remitido por* ***María ORTÍZ SÁNCHEZ*** (*mortiz@mercasa.es, Jefa del Área de Compras de MERCASA, según el pie de firma)*, enviado el 19.10.2021 y con copia a María Teresa CASTILLO PASALODOS *(mcastillo@mercsa.es)*, con *asunto "Solicitud de presupuesto".*

A través de dicha comunicación se cursaba una invitación formal a la mercantil **SERVINABAR 2000, S.L.** para la presentación de un presupuesto relativo a la elaboración de un informe técnico sobre el edificio de oficinas centrales de MERCASA, adjuntándose a tal efecto el documento correspondiente, registrado como expediente n.º 04/21 DAF (folios 70 y 71 del informe UCO n.º 188/25).

De la forma en que se articula dicha solicitud se infiere, al menos de forma indiciaria, que la invitación habría sido dirigida de manera singularizada a la referida mercantil, prescindiendo de las exigencias básicas de concurrencia, transparencia y objetividad propias de la contratación en el sector público, lo que resulta revelador de un tratamiento preferente a su favor.

En coherencia con lo anterior, consta que, en fecha 26 de octubre de 2021, ANTXÓN reenvió el citado correo con la solicitud de presupuesto a LEIRE, quien, en esa misma fecha, remitió contestación proporcionando instrucciones concretas acerca del contenido de la respuesta que debía trasladarse a MERCASA, incluyendo tanto el precio como la duración del encargo. Seguidamente, ANTXÓN dio traslado de dichas indicaciones a **Mikel Arrarás**, quien, a su vez, remitió la comunicación a **María Ortiz Sánchez**, de MERCASA, con copia a **María Teresa Castillo Pasalodos** y al propio ANTXÓN, evidenciándose así un flujo de información y toma de decisiones coordinado entre los investigados.

Finalmente y tras un intercambio de correos previos, el 15.11.2021 Mikel ARRARÁS reenvió un correo a ANTXÓN bajo el asunto *"Comunicación Adjudicación expediente 05.21 DAF"*[5], fechado el 12.11.2021.

5 Correo electrónico ubicado en el archivo aalonso@servinabar.com.pst, albergado en fichero comprimido aalonso@servinabar.com.zip, en la evidencia TS-NA1-EV5.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

Mediante dicho correo se comunicaba a la mercantil SERVINABAR la adjudicación del contrato, (folio 75 del informe nº 188/25), indicándose asimismo que el plazo de ejecución del mismo finalizaba el día 12 de diciembre de 2021.

Pocos días después, con fecha 28 de diciembre de 2021, LEIRE remitió al grupo de mensajería THREEMA[6] un mensaje en el que hacía referencia tanto al informe como a la correspondiente factura.

En coherencia con lo anterior, al día siguiente, el 29 de diciembre de 2021, **Mikel Arrarás** envió un correo electrónico a **María Teresa Castillo Pasalodos** al que adjuntaba el "informe técnico" (INFORME TECNICO_PDLH180.pdf), junto con la factura emitida a MERCASA (066-MERCASA.pdf), por importe de 18.119,75 euros (14.975 € más IVA), en concepto de los trabajos realizados.

En relación con el "informe técnico" remitido, las cuantías consignadas en el mismo coinciden con las reflejadas en el segundo borrador previamente analizado, fijándose el importe total en 2.828.571,72 euros.

Por último, con fecha 1 de febrero de 2022, se produjo el abono por parte de MERCASA de la factura correspondiente a los "servicios de realización de informe técnico de las oficinas de la sede central de MERCASA" (Factura 066), mediante ingreso en la cuenta nº 0100087971 de la entidad BANKINTER, titularidad de SERVINABAR 2000, S.L.

No obstante, a la fecha de elaboración del atestado nº 188/25, no constaban datos que acreditaran la efectiva materialización de la operación de permuta previamente proyectada.

-**La empresa pública ENUSA,**

Otra de las operativas concretas objeto de análisis es la que habría motivado la contratación de la mercantil **SDP Carrillo y Montes, S.L.P.** (en adelante, SDP) por parte de la empresa pública ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E. (en adelante, ENUSA). Dicha contratación habría sido favorecida, indiciariamente, por la actuación concertada de los investigados ANTXÓN, VICENTE y LEIRE, con la finalidad de obtener un beneficio económico y, al mismo tiempo, favorecer los intereses de la mercantil ACCIONA, que habría manifestado previamente su interés en adquirir las participaciones que ENUSA ostentaba tanto en la incineradora de Melilla (a través de EMGRISA) como en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Cervera del Maestre (UTE).

6 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA (*grupo Hirurok Berriro*) con los siguientes participantes: ANTTON (*ANTXÓN*), UAPHW6JS Leire (*LEIRE*), XVHARMF3 Vicente (*VICENTE*), EZ52UKWZ (*VICENTE*), R7U4Z5HX (*VICENTE*), SS7KYW7R (*VICENTE*) y TDXTEJT6 (*usuario desconocido; incorporado al grupo con fecha 24.04.2023*). Fecha de la conversación 28.12.2021.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

Como consecuencia de esta operativa, los investigados habrían obtenido un enriquecimiento económico, derivado de los pagos efectuados por SDP a favor de la sociedad instrumental MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L., por un importe conjunto de 17.545 euros (IVA incluido).

La mercantil SDP Carrillo y Montes, S.L.P. es una sociedad cuyo objeto social consiste en el ejercicio en común de las actividades profesionales propias de la abogacía, hallándose participada por cuatro socios, entre los que se encuentra **Juan Antonio Carrillo Donaire**.

Por su parte, ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E. (CIF A-28286375) es una sociedad mercantil estatal cuyo objeto social abarca la "investigación y explotación de minerales, así como la producción de concentrados y otros derivados del uranio". Se trata de una sociedad íntegramente de capital público, participada en un 60 % por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y en un 40 % por el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

ENUSA actúa, además, como sociedad matriz del Grupo ENUSA, en el que se integra, entre otras, la entidad EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A., S.M.E. (EMGRISA), participada en un 99,62 % por aquella. A su vez, dependiente de EMGRISA, se encuentra RESIDUOS DE MELILLA, S.A. (REMESA), sociedad encargada de la gestión de la incineradora de Melilla, cuyo capital social se distribuye al 50 % entre EMGRISA y el Ayuntamiento de Melilla.

Del mismo modo, ENUSA participa en la UTE PLAN ZONAL R.S.U. ZONA 1ª (Bionord), encargada de la gestión del complejo de tratamiento de residuos sólidos urbanos de Cervera del Maestre, que atiende a 49 municipios de la provincia de Castellón, ostentando ENUSA una participación del 85,67 %.

En cuanto a su estructura de gobierno, ENUSA cuenta con un Consejo de Administración presidido, durante el periodo comprendido entre el 23 de julio de 2018 y el 22 de diciembre de 2021, por **José Vicente Berlanga Arona**. Asimismo, dispone de un Comité de Dirección, en el que durante el año 2021 ocupaba la Dirección Corporativa **Rosario Arévalo Sánchez**, cuyo nombramiento, al tratarse de personal directivo de primer nivel, corresponde al Comité de Dirección de la SEPI.

Finalmente, resulta relevante señalar que, dentro de dicho marco temporal, coincidente con la referida presidencia, LEIRE desempeñó el cargo de responsable de Comunicación de ENUSA desde octubre de 2018 hasta diciembre de 2021.

El punto de partida de esta operativa se sitúa en el interés mostrado por ACCIONA en adquirir la participación de ENUSA en (1) la incineradora de Melilla (EMGRISA) y (2) en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Cervera del Maestre (UTE).

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

En este contexto, con fecha 20 de mayo de 2021, VICENTE, comunicó a ANTXÓN, a través de un chat individual de la aplicación THREEMA, lo siguiente: "*Hay ciertas dificultades en ENUSA para vender […] Quizás habría una forma de superar esas dificultades si ENUSA no vendiera la propiedad de sus acciones, sino que las usufructuara […] Sé que no es el óptimo, pero quizás así ACCIONA se quitaría con esta fórmula a otros posibles competidores*".

A partir de ese momento se suceden diversos intercambios de correos electrónicos y mensajes entre los investigados y directivos de ACCIONA. En particular, ANTXÓN remitió a través de WhatsApp un mensaje a **Francisco Javier López Buciega,** Director de Servicios Urbanos y Medio Ambiente de ACCIONA, en el que ponía de manifiesto las dificultades existentes para la venta de las participaciones, proponiendo como alternativa la constitución de un usufructo sobre las mismas.

Tres días después, el 23.05.2021, **LÓPEZ BUCIEGA** remitió a ANTXÓN una cadena de correos bajo el asunto *"RV: ENUSA"*. En dichos correos, y en línea con lo previamente expuesto por VICENTE, se indicaba que "*el cliente (en referencia a ENUSA) está pensando en un proceso de licitación para la enajenación de los activos pero tiene dificultades para ello y, según nos trasladan, existe la posibilidad de no vender sus participaciones sino usufructuarlas"*

Asimismo, el último mensaje de la referida cadena concluía con la solicitud de diversa documentación, entre ella los estatutos de REMESA, con la finalidad aparente de llevar a cabo un análisis jurídico de la operativa que se pretendía articular en el seno de ACCIONA.

En continuidad con estas actuaciones, el 27 de mayo de 2021, VICENTE comunicó a ANTXÓN, nuevamente a través de THREEMA, que la semana siguiente tendría una reunión con **"*BERLANGA, el presidente de ENUSA*", comentándole además que "*para entonces sería bueno saber si a ACCIONA le convence la cuestión de adquirir el usufructo de las acciones que tiene ENUSA (a través de EMGRISA) en REMESA (Melilla)***". En ese mismo intercambio, ANTXÓN recordó a VICENTE que había solicitado a LEIRE la documentación requerida por ACCIONA.

Finalmente, con fecha 31 de mayo de 2021, LEIRE remitió un correo[7] electrónico en respuesta a ANTXÓN, adjuntando dos documentos en formato Word. Entre la documentación remitida, se identifican, por un lado, un primer documento titulado "Comentarios servicios jurídicos ACCIONA sobre Cervera del Maestre.docx" y, por otro, un segundo documento denominado "Contestación a comentarios de Acciona sobre REMESA.docx". En este último, se incorporan diversas observaciones en color rojo, recogidas íntegramente en el folio 87 del informe nº 188/25, en las que se

7 Correo electrónico contenido en el archivo aalonso@servinabar.com.pst, albergado en fichero comprimido aalonso@servinabar.com.zip, en la evidencia TS-NA1-EV5.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

analizan las dificultades jurídicas que presenta la constitución de un usufructo sobre participaciones sociales.

De lo expuesto se infiere, al menos indiciariamente, que los denunciados actuaban como intermediarios entre las sociedades de capital público y la mercantil ACCIONA, con la finalidad de facilitar que esta última alcanzara sus objetivos mediante la utilización de su capacidad de influencia en el ámbito de aquellas.

En este sentido, consta que ANTXÓN remitió seguidamente dichos documentos a **Francisco Javier López Buciega,** continuando con las gestiones encaminadas a la viabilidad de la operación. Así, con fecha 3 de junio de 2021, VICENTE comunicó a ANTXÓN que había mantenido conversación con el presidente de ENUSA, quien habría mostrado su conformidad respecto de "las dos cosas de Castellón y Melilla".

Se indica también en el informe que VICENTE y ANTXÓN habrían mantenido una llamada de voz a través de THREEMA e, inmediatamente después de la misma, VICENTE le escribió, "*lo que me comentaste ayer de poder introducir algo en el Pliego, cuanto antes pueda ser, mejor. Mis contactos allí me dicen que es inminente*".

En este mismo contexto el día 25 de junio de 2021, VICENTE compartió a través del grupo de mensajería THREEMA *Hirurok*[8]," un documento en el que se resumían tanto una conversación mantenida el día anterior, 24 de junio de 2021, con **José Vicente BERLANGA Arona** y con **Rosario ARÉVALO SÁNCHEZ**, Directora Corporativa de ENUSA, como otra reunión celebrada ese mismo día con **Francisco Javier López Buciega,** directivo de ACCIONA.

Este intercambio pone de manifiesto la posición de intermediación que venían desempeñando los investigados entre responsables de la sociedad estatal ENUSA[9] y directivos de ACCIONA, así como el seguimiento directo y coordinado de las gestiones encaminadas a la consecución del objetivo perseguido.

En este mismo contexto de actuaciones coordinadas, el documento titulado "**2021-06-24 – Conversación con José Vicente Berlanga y con Charo Arévalo.docx**", cuyo contenido aparece transcrito en el folio 93 del informe UCO n.º 188/25, refleja que se proyectaba la licitación para la enajenación de la participación en la UTE de Cervera de Maestre (Castellón), incorporándose como criterio preferente en la selección de ofertas la disposición del eventual adjudicatario a asumir, adicionalmente, la adquisición del usufructo de acciones de **EMGRISA** en **REMESA Melilla.**

8 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA (*grupo Hirurok*) con los siguientes participantes: ANTTON (*ANTXÓN*), UAPHW6JS Leire (*LEIRE*), EZ52UKWZ (*VICENTE*) y SS7KYW7R (*VICENTE*). Fecha de la conversación 25.06.2021.

9 A tales efectos, la cuenta de la red social LinkedIn se refiere a la misma como *"Charo Arévalo".* Disponible en: https://es.linkedin.com/in/charo-ar%C3%A9valo-s%C3%A1nchez-68357167. Consulta realizada el 22.08.2025.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

Tal planteamiento resulta coherente, con lo previamente abordado y acordado por los integrantes del grupo "HIRUROK" con **Francisco Javier López Buciega**.

Asimismo, en el referido documento se hace constar que la definición del marco conceptual general de las bases del pliego y del contrato de usufructo sería encomendada a un catedrático de Derecho Administrativo seleccionado por VICENTE, apuntándose a **Carrillo Donaire** o Huergo Lora, indicándose expresamente **que el coste de dichos trabajos sería asumido por ENUSA**.

Igualmente, se recoge una planificación temporal detallada de actuaciones a desarrollar entre los meses de junio y diciembre de 2021, que comprendería, de forma secuenciada: la celebración de una reunión entre **Rosario Arévalo**, **VICENTE y el referido catedrático**; la entrega de documentación; la obtención de la preceptiva autorización de la SEPI para la enajenación; la preparación de la documentación; la convocatoria de la licitación; la presentación de ofertas; la adjudicación y, finalmente, la formalización del negocio jurídico correspondiente.

Por otro lado, en el documento se añade que, de la conversación mantenida con López Buciega, se desprende que ACCIONA estaría dispuesta a aportar criterios y argumentos a incorporar tanto en el pliego como en el contrato, indicándose asimismo la previsión de formalización de un acuerdo tipo *Memorandum of Understanding* (MOU) con ANTXÓN.

Todo lo anterior viene a corroborar, al menos indiciariamente, que el denominado grupo HIRUROK, con la ilícita finalidad de obtener un beneficio económico en el curso de dicho proceso de pública contratación, habría actuado como enlace entre el directivo de ACCIONA, López Buciega, y los responsables de ENUSA, interviniendo en la configuración de los elementos esenciales del procedimiento de enajenación para lograr su celebración en los términos inicialmente pactados entre ellos.

A continuación, el 05.07.2021, VICENTE escribió a través del del chat *Hirurok*[10] que Rosario ARÉVALO había ya comenzado a poner "***en marcha lo de Melilla+Castellón***" y que un catedrático de Derecho Administrativo, con el que ya se habrían visto, estaría al cargo de la redacción de los pliegos y los contratos. Concretamente y en relación con este catedrático, VICENTE expuso que "*el procedimiento lo tenemos controlado a través del catedrático de Dº Admvo que viste el otro día, Antxon, en la puerta del Only You Atocha, que es quién redactará los Pliegos y los Contratos".* Con respecto al papel de este catedrático y en consonancia con lo que se vio anteriormente, VICENTE señaló, *"a partir de ahora, bienvenido todo lo que nos pueda ir pasando Javier López de ACCIONA para meterlo en la redacción*

10 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA (*grupo Hirurok*) con los siguientes participantes: ANTTON (*ANTXÓN*), UAPHW6JS Leire (*LEIRE*), EZ52UKWZ (*VICENTE*) y SS7KYW7R (*VICENTE*). Fecha de la conversación 05.07.2021.

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

del cuaderno de venta (lo que hablamos en la reunión en el Meliá Castilla de hace dos viernes)"

Tras ello, se produjeron diversas reuniones, hasta que el 27.07.2021 VICENTE compartió por el grupo de THREEMA denominado *Hirurok* un documento de texto denominado *"2021-07-27 – BORRADOR DICTAMEN EMGRISA-ENUSA.Opción A (v.10) (1).docx".*

Se trata de un documento *"Word",* de 51 páginas de extensión, fechado el 28.07.2021 y suscrito por el citado catedrático, **Juan Antonio CARRILLO DONAIRE**.

El documento tenía por objeto dar respuesta a una supuesta consulta formulada por ENUSA al mismo: conocer si el abandono de la actividad de gestión de residuos sólidos urbanos se podía ejecutar "*en una única operación conjunta y vinculada que hiciera atractivo para un tercero la toma de posición global sobre toda la rama de negocio de gestión de residuos urbanos que opera ENUSA en Castellón y su filial EMGRISA en Melilla"*.

Ese informe habría proporcionado respaldo jurídico al doble objetivo perseguido por el grupo "HIRUROK": (1) facilitar la eventual adquisición, por parte de **ACCIONA**, de las participaciones de **ENUSA** en la UTE de Cervera de Maestre y (2) su intervención en la gestión de la incineradora de Melilla mediante la adquisición, del usufructo de las participaciones de ENUSA en **EMGRISA (REMESA Melilla).**

Todo ello se habría desarrollado, al menos indiciariamente, en el marco de un previo concierto con determinados directivos de **ENUSA** y **ACCIONA**, según se deriva de las manifestaciones realizadas por VICENTE al remitir el referido documento al grupo de THREEMA,[11]:"Toca que vayamos preparando los criterios de adjudicación" ***Berlanga + Charo están cumpliendo con su parte***" (folio 199 del informe).

De todo lo expuesto se colige, conforme ya se ha anticipado, la existencia de un ilícito concierto de voluntades entre los integrantes del grupo HIRUROK y determinados responsables de la empresa estatal ENUSA, contra los que ahora se dirige el procedimiento, dirigido a propiciar que Juan Antonio Carrillo Donaire resultara adjudicatario de un contrato en para la elaboración de aquel informe jurídico, elaborado por éste para responder favorablemente a las pretensiones de la mercantil ACCIONA.

Del análisis de comunicaciones posteriores se deduce que ENUSA habría realizado pagos a dicho despacho por dicha actuación y que SDP, a su vez, habría canalizado parte de esos fondos a favor de la sociedad MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L., según se recoge en el análisis de datos obrante en los folios 101 y siguientes del informe 188-25.

11 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA (*grupo Hirurok*) con los siguientes participantes: ANTTON (*ANTXÓN*), UAPHW6JS Leire (*LEIRE*), EZ52UKWZ (*VICENTE*) y SS7KYW7R (*VICENTE*). Fecha de la conversación 27.07.2021.

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

Así, entre otras comunicaciones, el 30.11.2021, VICENTE remitió un mensaje al grupo de THREEMA *"Hirurok Berriro"*[12] en el que, entre otros asuntos, informaba de los siguientes extremos: "*en breve (cuando pague ENUSA a SDP), les facturaremos a SDP unos 7 mil y pico + IVA por el asesoramiento en relación con Melilla+Castellón*".

Quedan incorporadas en el informe ya citado un resumen de las facturas localizadas.

TUBOS REUNIDOS

En lo relativo a los hechos vinculados con la entidad TUBOS REUNIDOS, S.A., en el informe que dio origen al presente procedimiento, se hacía constar que se habían detectado pagos efectuados por dicha sociedad a favor de la mercantil MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L., por importe total de 114.950 euros. Tales pagos responderían, indiciariamente, a las gestiones realizadas por los integrantes del autodenominado grupo HIRUROK en beneficio de aquella entidad, orientadas a la obtención de financiación procedente del denominado "rescate" articulado a través de la SEPI.

La sociedad TUBOS REUNIDOS, S.A. es una mercantil con domicilio en Amurrio (Álava), cuyo objeto social principal consiste en la fabricación de tubos de hierro y acero, actuando, además, como sociedad matriz de un grupo empresarial con presencia tanto nacional como internacional.

En lo que respecta a sus órganos de gobierno, al inicio del ejercicio 2021, año en el que se produjo la intervención pública, tanto el Consejo de Administración como la Comisión Ejecutiva estaban presididos por **Francisco Irazusta Rodríguez,** quien desempeñó dichas funciones entre el 28 de abril de 2020 y el 31 de agosto de 2023.

Con fecha 7 de enero de 2021, TUBOS REUNIDOS solicitó formalmente apoyo público financiero con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas (FASEE), gestionado por la SEPI, por un importe de 115 millones de euros. Dicho apoyo fue aprobado por el Consejo Gestor del Fondo el 13 de julio de 2021, en forma de crédito participativo, y posteriormente autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 20 de julio de 2021.

Por su parte, en el informe nº 188/25 de la UCO se recogen diversos documentos, mensajes y comunicaciones de los que se infiere, nuevamente de forma indiciaria, la posible intervención del grupo HIRUROK mediante el ejercicio de su capacidad de influencia en el ámbito de la SEPI y otros organismos públicos, con la finalidad de

12 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA (grupo Hirurok Berriro) con los siguientes participantes: ANTTON (ANTXÓN), UAPHW6JS Leire (LEIRE), XVHARMF3 Vicente (VICENTE), EZ52UKWZ (VICENTE), R7U4Z5HX (VICENTE), SS7KYW7R (VICENTE) y TDXTEJT6 (usuario desconocido; incorporado al grupo con fecha 24.04.2023). Fecha de la conversación 30.11.2021.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

favorecer la concesión de dicho apoyo financiero a TUBOS REUNIDOS, a cambio de la obtención de un beneficio económico.

Las comunicaciones analizadas, ampliamente detalladas en el citado informe, tanto entre los integrantes del grupo como con terceros, vendrían a sustentar dicha hipótesis. En este sentido, la primera referencia a TUBOS REUNIDOS se sitúa el 16 de junio de 2021, en el contexto de las negociaciones mantenidas entre dicha entidad y la SEPI en relación con la operación de financiación. En esa fecha, VICENTE planteó a ANTXÓN diversas objeciones relativas a las condiciones de la operación, haciendo alusión, en particular, a la relación del PNV con TUBOS REUNIDOS, y señalando que el Secretario de Estado de Economía, entonces Gonzalo García Andrés, estaría dificultando su aprobación.

En este sentido, el día 03-07-21, VICENTE compartió por el grupo *HIRUROK* un documento denominado "*TUBOS REUNIDOS – Fondo de rescate de SEPI.pdf*". Este documento compilaba una serie de motivos para defender la utilidad pública recogiendo un cronograma de la tramitación seguida en la solicitud de rescate (folio 112 del informe 118-25).

En dicho documento consta la cronología de la solicitud y los trámites seguidos haciéndose constar que la solicitud contaba con los informes favorables de las unidades del SEPI, de los asesores externos y del Ministerio de Industria, y el compromiso de su presidenta, **Belén Gualda González** con el CEO de TUBOS REUNIDOS, **Francisco Vicente Irazusta,** para que su solicitud fuera aprobada por el consejo gestor del fondo, el 29-06-21, o a más tardar el 06-07-21. No obstante se afirmaba, que desde el Ministerio de Economía se habían expresado dudas respecto de la operación, lo que que la SEPI no incluyera la operación dentro del orden del día de las sesiones del consejo gestor del día 06-07-21, añadiéndose: "TR no conoce esta información."

Tras remitir documento al grupo[13],VICENTE escribió un mensaje en el que ligaba su esencial contribución al rescate de TR, a la consecución de una retribución, exigencia que será reiterada en distintos correos que constan documentados en los folios 115 y 116 del informe 188-25.

Resulta relevante el correo de fecha 06 de julio de 2021, recibido en la cuenta aalonso@servinabar.com, procedente de vfernandez@servinabar.com (dirección utilizada por Vicente Fernández Guerrero), bajo el asunto "***Reunión de hoy en***

13 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA (*grupo Hirurok*) con los siguientes participantes: ANTTON (*ANTXÓN*), UAPHW6JS Leire (*LEIRE*), EZ52UKWZ (*VICENTE*) y SS7KYW7R (*VICENTE*). Fecha de la conversación 03.07.2021.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

Servinabar" [14], en el cual VICENTE adjuntaba un documento que se correspondía con una *"orden del día"* para una reunión que tendría lugar en Pamplona.
Este documento *(2021-07-06 – reunión con Anttón y Leire.docx)* contenía 29 puntos, el último de los cuales abordaba la situación de TUBOS REUNIDOS ante la SEPI:

> 29. **Tubos Reunidos**: Los 112,8 MM € comprometidos por la SEPI están en el aire. Hoy 6/Jul, pese a la promesa de la presidenta de la SEPI no se va a aprobar la operación. Posibilidad de que Anttón lo confirme ante el PNV, demostrando que cuenta con la información fidedigna. Presión del PNV ante el Gobierno. ¿Compensación para Servinabar? Vct tiene hilo directo con Presidente de TR, Francisco Irazusta.

Finalmente, cuando el Consejo Gestor del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas **aprobó, el día 13 de julio de 2021**, la operación de apoyo financiero temporal a **TUBOS REUNIDOS**, se produjo un intercambio de mensajes entre los integrantes del denominado grupo *Hirurok*, del que se desprende, al menos de forma indiciaria, que dicha concesión habría tenido lugar gracias a su intervención y a sus relaciones personales con diversas autoridades públicas.
Esta conclusión se ve reforzada por los mensajes intercambiados con posterioridad a dicho acontecimiento. Así, entre otros, resulta especialmente significativo el mensaje remitido en el grupo THREEMA, en el que **VICENTE** enfatizaba la relevancia del supuesto encuentro entre **ANTXÓN y el PNV** en la resolución del asunto, al haberse producido la aprobación tan solo una semana después.
En el marco de los hechos descritos, el día 18 de julio de 2021, VICENTE remitió un correo electrónico a ANTXÓN bajo el asunto "Repaso de temas". El correo incluía un documento adjunto llamado *"2021-07-18 – repaso de temas.docx",* el cual, a su vez, recogía una serie de gestiones referidas a distintas sociedades. En lo que se refería a TUBOS REUNIDOS, el documento asumía la posibilidad de que la aprobación se hubiera conseguido gracias a su intervención, lo que llevó a **VICENTE a contactar con IRAZUSTA para concretar una contratación recurrente a SERVINABAR a modo de *"agradecimiento"*.**

Ese mismo día VICENTE remitió a ANTXÓN otro documento llamado *"2021-07-18 – Planificación mes de julio.docx",* en el que se preveía una cena entre VICENTE e IRAZUSTA, para la cual debería estar lista una carta con aquellas pretensiones del grupo respecto a TUBOS REUNIDOS. La reunión habría tenido lugar el 28-07-2021.
Dos semanas después de la aprobación del rescate y un día después de la cena de VICENTE con IRAZUSTA, el día 29-07-21, el primero compartió por THREEMA *(chat*

14 Correo electrónico ubicado en el archivo aalonso@servinabar.com.pst, albergado en fichero comprimido aalonso@servinabar.com.zip, en la evidencia TS-NA1-EV5.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

Hirurok) un documento llamado *"2021-07-28 – Conclusiones de la conversación con IRAZUSTA.docx":* que consta transcrito en el folio 122 del informe, y del que se infiere la voluntad de ambas partes, de establecer una relación de prestación de servicios por parte de SEVINABAR a TUBOS reunidos, recalcando que debían moverse rápido dado que Vicente no descartaba que Irazusta dejara TUBOS REUNIDOS, perdiendo entonces su posible participación o interés en otras operaciones en las que intervendría la SEPI.

Unos meses después, el **21.11.2021,** VICENTE escribió un mensaje en el grupo "*Hirurok Berriro"*[15]*,* mencionando que tenía una reunión con IRAZUSTA y URRUTIA *(se trataría de Jesús PÉREZ RODRÍGUEZ URRUTIA*[16]*) "para que firmemos ya la colaboración":*

Al día siguiente, aparentemente a colación de esta reunión, VICENTE remitió al grupo un mensaje en el que recogía la oferta de TUBOS REUNIDOS en la forma de una cuota mensual de 5.000€, sin perjuicio de las cantidades que pudieran generarse por proyectos concretos:

Los frutos de esta operativa quedan plasmados en un contrato de 30-11-2021 que VICENTE compartió por el mismo grupo de THREEMA en el documento denominado *"2021-11-30 – CONTRATO ASESORAMIENTO NEGOCIO estandar rev. TF.pdf",*: contiene un contrato de prestación de servicios, fechado el 01-12-21, entre TUBOS REUNIDOS y MEDIACIONES MARTÍNEZ que contemplaba la prestación de servicios de asesoría, a razón de 5.000€ al mes *(sin incluir IVA)*, esto es, 60.000€ por el año de duración del contrato *(1 de diciembre de 2021 a 1 de diciembre de 2022).* La primera factura se emitiría el 31.12.2021.

Con fecha 1 de diciembre de 2021, **Vicente** compartió en el grupo un documento en formato PDF correspondiente al referido contrato ya firmado por **Francisco Irazusta Rodríguez**. Dicho documento había sido previamente remitido **por Antxón a Carmelo Aznárez Pellicer**, administrador formal de **MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L.**, a fin de que procediera a la emisión de la primera factura, unida al folio 127 del informe.

Se trata de una factura de fecha 30 de diciembre de 2021, emitida por **MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L**. a favor de **TUBOS REUNIDOS, S.A.,** por importe de **6.050 euros (IVA incluido**), bajo el concepto de *trabajos de prospección de mercado realizados durante el mes de diciembre*.

15 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA (*grupo Hirurok Berriro*) con los siguientes participantes: ANTTON (*ANTXÓN*), UAPHW6JS Leire (*LEIRE*), XVHARMF3 Vicente (*VICENTE*), EZ52UKWZ (*VICENTE*), R7U4Z5HX (*VICENTE*), SS7KYW7R (*VICENTE*) y TDXTEJT6 (*usuario desconocido; incorporado al grupo con fecha 24.04.2023*). Fecha de la conversación 21.11.2021.

16 Con DNI 16.030.406-G. Consejero de TUBOS REUNIDOS.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

Del análisis de la cuenta de correo electrónico aalonso@servinabar.com se informa de que se han localizado un total de 21 facturas emitidas por **MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L.** a favor de **TUBOS REUNIDOS, S.A.,** todas ellas por un importe de 5.000 euros **(6.050 euros IVA incluido),** bajo conceptos referidos a *"prospección de mercados"*. El importe total facturado asciende a **127.050 euros**, de los cuales habrían sido efectivamente abonados **114.959,00 euros**.

Con posterioridad se han elaborado distintos informes ampliatorios, entre otros el 80/26 que amplia los hechos específicamente relacionados con la entidad TUBOS REUNIDOS.

En el **informe n.º 80/26**, que dio lugar a la formación de la pieza separada **JG 150/25 (pieza 1)**, se detallan las actuaciones concretas que habrían sido desplegadas por los integrantes del grupo "HIRUROK" en relación con la ayuda financiera concedida por el **FASEE (Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas)** a la mercantil **TUBOS REUNIDOS**, tanto en la fase de concesión de la misma como en la ulterior fase de seguimiento y control ejercida por la **SEPI**.

Asimismo, el citado informe recoge las distintas diligencias de investigación que vendrían a corroborar, al menos de forma indiciaria, los hechos expuestos, entre las que se incluyen: las comunicaciones telemáticas mantenidas por los investigados; la documentación intervenida durante la práctica de las diligencias ya efectuadas; la información bancaria relativa a VICENTE, LEIRE y la mercantil **MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L.;** las manifestaciones de dos testigos; y la documentación aportada por las entidades requeridas, en particular, la **SEPI y TUBOS REUNIDOS**.

En continuidad con lo expuesto, el informe describe, en sus consideraciones previas, el procedimiento vigente en 2021 para la aprobación de las ayudas financieras del **FASEE**, destacando, de forma sintética, sus principales fases.

Así, la empresa interesada debía presentar su solicitud ante la **SEPI**, pudiendo con carácter previo recabar información sobre los requisitos y condiciones de financiaciación. Recibida la documentación, se iniciaba un examen de elegibilidad, cuya tramitación correspondía al Director de Participadas designado por el Vicepresidente, con el apoyo de asesores externos independientes encargados del análisis jurídico y financiero.

Asimismo, la entidad solicitante debía aportar un plan de viabilidad que justificase que la concesión de la ayuda permitiría superar la situación de crisis. Una vez analizada la documentación, y en caso de valoración favorable, la SEPI elevaba una propuesta de resolución, previo visto bueno del Vicepresidente y aprobación del Presidente, al Consejo Gestor del FASEE. Dicha propuesta, tras su eventual

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

aprobación, debía ser ratificada por el Consejo de Ministros, formalizándose posteriormente el correspondiente contrato y procediéndose al desembolso de los fondos.

En este contexto, la solicitud presentada por **TUBOS REUNIDOS** el día 7 de enero de 2021, por importe de 115 millones de euros, fue finalmente aprobada por el Consejo Gestor del Fondo el 13 de julio de 2021, en forma de crédito participativo, siendo autorizada por el Consejo de Ministros el 20 de julio de 2021. La ejecución de estos acuerdos implicaba, además, la sujeción de la entidad beneficiaria a determinadas condiciones, cuya supervisión correspondía a comisiones de seguimiento integradas por representantes de la SEPI y de la propia empresa.

En cuanto a la estructura de gobierno de TUBOS REUNIDOS, su Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva estuvieron presididos hasta el 31 de agosto de 2023 por **Francisco Irazusta Rodríguez**, siendo posteriormente asumidas dichas funciones por **Carlos López de las Heras** en calidad de director ejecutivo. De las diligencias practicadas, se infiere, al menos indiciariamente, que este último habría garantizado, a partir de esa fecha, la retribución de las ilícitas gestiones realizadas por los investigados, Leire, Vicente y Antxón, todo ello en orden a asegurarse la continuidad de aquellas actuaciones orientadas a favorecer los intereses de la mercantil.

En la misma línea, el informe apunta también a la participación de **Jesús Pérez Rodríguez Urrutia**, miembro del Consejo de Administración, quien, con una finalidad coincidente, habría intervenido en la coordinación de la sociedad con el grupo “HIRUROK”.

Sobre esta base, los hechos investigados se estructuran en distintas líneas de actuación, comprendiendo una primera fase relativa a la concesión de la ayuda pública y otras posteriores vinculadas al seguimiento del cumplimiento de sus condiciones y a la devolución del préstamo.

A continuación, se exponen las diligencias de investigación que, al menos de forma indiciaria, permitirían corroborar los hechos descritos.

En cuanto a la fase de concesión;

En cuanto a la fase de concesión de la ayuda, y sin perjuicio de lo ya expuesto en informes anteriores, el informe 80/26 sitúa el inicio de la operativa en torno a septiembre de 2020, momento en el que **Irazusta y Vicente** habrían iniciado una serie de contactos en relación con la inminente presentación por parte de **TUBOS REUNIDOS** de una solicitud de apoyo público con cargo al **FASEE**.

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

Dicha circunstancia se ve corroborada por diversas diligencias de investigación ya practicadas. Así, en los folios 23 y 24 del informe 80/26 se recogen varios mensajes de WhatsApp entre Vicente y **Ángel Santiago Mesa**, entonces **Director Corporativo de la SEPI**, de los que se infiere la celebración de una reunión entre este último y el presidente ejecutivo de TUBOS REUNIDOS. Con posterioridad, Santiago habría indicado haber recibido la información remitida por la mercantil, señalando su intención de trasladársela a "Charo", en referencia a **Rosario Martínez Manzanedo,** directora de Participadas de la SEPI y responsable de la tramitación del expediente.

A partir de ese momento, se sitúa el inicio de una serie de comunicaciones entre Vicente y Francisco Irazusta que, al menos indiciariamente, habrían tenido por objeto facilitar a esta última información relevante sobre la tramitación del expediente por cauces ajenos a los previstos oficialmente. En este sentido, los mensajes recogidos en el folio 27 del informe 80/26, apuntan a la existencia de una reunión en la que también habría participado la jefa de Gabinete (cargo que no existía) presumiblemente LEIRE, extremo que encuentra respaldo en el análisis del terminal telefónico de esta última (folio 28 informe 80/26).

En la misma línea, consta que el 9 de octubre de 2020 habría tenido lugar una comida entre Vicente, Irazusta y, previsiblemente, Leire. Poco después, el 17 de noviembre de 2020, TUBOS REUNIDOS formalizó ante la SEPI su solicitud de apoyo público, suscrita por **Carlos López de las Heras**. Al día siguiente, Irazusta comunicó a Vicente que "ya está todo formalizado", proponiendo un encuentro para abordar el "plan" y los "siguientes pasos".

Seguidamente, el 20 de noviembre de 2020, **Francisco Irazusta Rodríguez** y **Jesús Pérez Rodríguez Urrutia** intercambiaron mensajes en los que aludían expresamente a la necesidad de "presionar" para activar mecanismos de urgencia en la SEPI, mencionando la intervención de "Ángel", en probable referencia a Santiago Mesa y de "Miguel Ángel", al tiempo que Irazusta se comprometía a canalizar dichas gestiones a través de Vicente.

Conforme a lo recogido en el informe, Vicente habría contactado en fechas próximas tanto con **Santiago Mesa como con Rosario Martínez Manzanedo** con el fin de recabar y contrastar información sobre el estado de la tramitación (folio 34 informe 80/26), manteniendo asimismo diversas reuniones con **Francisco Irazusta Rodríguez** entre ellas, la celebrada el 23 de noviembre de 2020 y posteriores comunicaciones con **Jesús Pérez Rodríguez Urrutia** (folio 36 informe 80/26).

Existen igualmente indicios de que la intervención de Vicente se habría extendido a la gestión de un crédito puente destinado a asegurar el cumplimiento de los requisitos de viabilidad exigidos para la concesión de la ayuda (folio 42 informe

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

80/26), actuaciones de las que habría informado a **Francisco Irazusta**, quien le trasladó su agradecimiento, indicando además que desde la SEPI se tramitaría el expediente "por la vía de urgencia debido a la situación de tesorería" (folio 43 informe 80/26).

En definitiva, del conjunto de las actuaciones descritas se infiere, al menos indiciariamente que Vicente habría desplegado un papel activo como intermediario constante entre la SEPI y TUBOS REUNIDOS. Así se desprende, en particular, del mensaje remitido por **Jesús Pérez Rodríguez Urrutia a Francisco Irazusta Rodríguez** el 1 de febrero de 2021, en el que se detallaba una estrategia específica para la gestión de la tramitación de la solicitud, cuyo tenor literal se expone a continuación.

"*cuando nos toque controlaremos esto tú y yo con Vicente y Miguel Ángel aunque por lo que te dijo Vicente seguro que tiene ya alguna idea*. *De cara a nuestro consejo mejor dejar esto de lado, ni CNR ni nadie, ya lo gestionaremos cuando esté centrado"*

Otra de las personas del entorno de la SEPI con la que Vicente se habría comunicado en relación con la tramitación del expediente de TUBOS REUNIDOS fue **Miguel Ángel Figueroa Teva** (Director de Participadas III entre 2018 y 2021). Este remitió diversos mensajes a Vicente los días 29 de marzo, 6 de abril y 15 de abril de 2021 (folio 56 y ss.), en los que le informaba, entre otras cuestiones, de la situación de TUBOS REUNIDOS.

Se reseñan en el informe 80/26 algunas de dichas conversaciones mantenidas entre VICENTE y **Miguel Ángel Figueroa Teva**.

Al llegar al mes de mayo (en concreto, entre los días 5 y 11 de mayo de 2021), Francisco Irazusta se dirigió a Vicente para trasladarle su preocupación ante la ausencia de convocatorias del Consejo Gestor del FASEE, lo que impedía la aprobación de ayudas financieras a empresas estratégicas.

El 3 de junio de 2021, Figueroa informó a Vicente de que "BG" —siglas utilizadas para referirse a la presidenta Belén Gualda González tenía la intención de "sacar" operaciones la semana siguiente, entre las que se encontraba la correspondiente a **TUBOS REUNIDOS**. A raíz de esta información, Vicente le preguntó si se había fijado ya una fecha para que el Consejo Gestor del FASEE deliberase sobre la solicitud de apoyo temporal presentada por la citada mercantil.

En lo que respecta a los aspectos formales de la tramitación, el **9 de junio de 2021** se habrían emitido los preceptivos informes legales y financieros que debían evaluar

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

las solicitudes presentadas al FASEE, documentos que forman igualmente parte de la información remitida por la **SEPI**.

Ese mismo día, **14 de junio de 2021**, **Vicente** contactó **con Miguel Ángel Figueroa Teva** y, tras mantener una conversación telefónica, este último le facilitó el orden del día del Consejo Gestor del FASEE previsto para el **15 de junio de 2021**, esto es, el día siguiente. Dicho orden del día contemplaba la presentación ante el Consejo Gestor del expediente **AFPT FS/13/TUBOS REUNIDOS**, no para su aprobación, sino a efectos meramente informativos. (folio 56 informe 80/26)

Seguidamente, **Vicente** solicitó a **Figueroa** que le remitiera las "propuestas de los dos expedientes", en referencia a aquellos que iban a ser elevados al Consejo Gestor del FASEE para su conocimiento, entre los que se encontraba el relativo a **TUBOS REUNIDOS**.

En respuesta, **Figueroa** le remitió dos documentos, de los cuales el segundo guardaba relación directa con **TUBOS REUNIDOS**. En concreto, se trataba de un archivo PDF titulado *"Informe Tubos Reunidos (Consejo Gestor Fondo SEPI) v 1_0 FINAL firmado"*, consistente en la antepropuesta de resolución formulada por **Rosario Martínez Manzanedo**, con el visto bueno del Vicepresidente, **Bartolomé Lora Toro y la aprobación de la Presidenta de la SEPI Belén Gualda González**. Dicho documento contemplaba la estimación de la solicitud de apoyo financiero público temporal presentada por **TUBOS REUNIDOS** (folio 58).

No obstante, al día siguiente (15 de junio de 2021), una vez celebrada la reunión del Consejo Gestor, **Miguel Angel Figueroa TEVA** informó a **Vicente** de que la Secretaria de Estado de Energía —entonces **Sara Aagesen Muñoz**, había manifestado su oposición a la aprobación de la operación, aparentemente por razones de carácter ecológico.

En este contexto, y dado que **Vicente**, a través de **Miguel Ángel Figueroa Teva**, disponía de un conocimiento detallado de la situación del expediente de **TUBOS REUNIDOS,** habiendo accedido tanto a documentación interna como al contenido de las deliberaciones del Consejo Gestor, procedió al día siguiente a iniciar otro tipo de gestiones, en este caso mediante la intervención de **Antxon**.

Así, el **16 de junio de 2021**, **Vicente** se dirigió a **Antxón** en relación con **TUBOS REUNIDOS**, en un momento en el que todavía se encontraban en curso las negociaciones entre la mercantil vasca y la SEPI. En dicho contacto, Vicente le interrogó acerca de la relación existente entre el **Partido Nacionalista Vasco** y **TUBOS REUNIDOS**, constituyendo esta la primera referencia documentada a dicha persona en el marco de la operativa investigada.

Por otra parte, en los folios **63 a 66** del informe 80/26 se recogen diversas conversaciones con **Leire**, de las que se infiere que **Vicente** le habría trasladado que

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

ya había comunicado a **Francisco Irazusta** que la financiación con cargo al FASEE no sería aprobada en la reunión del Consejo Gestor prevista para el **22 de junio de 2021,** debido a la previsible oposición de la Secretaria de Estado de Energía, miembro nato de dicho órgano.

En consonancia con el contenido de estos mensajes, **Vicente** señaló que la fuente de dicha información sería "**MAF**", siglas aparentemente correspondientes a **Miguel Ángel Figueroa.** A continuación, procedió a analizar los posibles escenarios que podrían derivarse de la situación descrita. En este contexto, resulta especialmente relevante la valoración que efectuó respecto a un tercer escenario, consistente en que la operación no fuese aprobada en la citada sesión del día 22 -en línea con la información proporcionada por "MAF" y que, además, las gestiones llevadas a cabo por **Arantxa Tapia** no prosperasen. En tal caso, la estrategia a seguir sería "**actuar vía Antxón y vía Santos".**

Durante el mes de junio de 2021 continuaron los contactos y Francisco Irazusta dio cuenta a VICENTE de la aprobación de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de TUBOS REUNIDOS, informándole que se habían remitido los acuerdos al Consejo Gestor de la SEPI.

EL día (03.07.2021), VICENTE se dirigió a FIGUEROA, solicitándole que accediese "*a la red*" y que viese qué había colgado. Esta referencia a "*la red*" parece referirse a algún tipo de plataforma que la SEPI utilizaría para la gestión de sus expedientes.

Como consecuencia de esta petición, FIGUEROA remitió, a través de la aplicación THREEMA una serie de archivos con la documentación solicitada, tratándose de hasta un total de ocho archivos con la siguiente denominación y formato que consta en el folio 75 a 77 informe 80/26 entre ellos cabe destacar:

- Archivo *".pdf"* titulado *"Informe Tubos Reunidos (Consejo Gestor Fondo SEPI) v 1_0 FINAL firmado".* Bajo la catalogación de *"CONFIDENCIAL",* se trata de un informe emitido por la Secretaria General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa *(Gabinete Técnico)*, en el que se presenta un análisis sobre la relevancia industrial del grupo TUBOS REUNIDOS
- Archivo *".pdf"* titulado *"CERTIFICACIÓN TRSA Acta nº 238 Aprobación Firma acuerdos SEPI".* Se trata del acta correspondiente a la sesión del Consejo de Administración de TUBOS REUNIDOS, celebrada el 29.06.2021, en el que se aprobaron *"LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN DE FINANCIACIÓN DE TUBOS REUNIDOS, S.A. […]".*

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

Conviene señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley regulador del **FASEE**, los datos, documentos e informaciones en poder del Consejo Gestor y de la **SEPI**, obtenidos en el ejercicio de las funciones que les son encomendadas, tienen carácter **reservado** y, salvo en los supuestos expresamente previstos en la normativa vigente, no pueden ser divulgados ni utilizados para fines distintos de aquellos para los que fueron recabados.
De lo expuesto se infiere que VICENTE se valió de su capacidad sobre estos responsables públicos para obtener ilicitamente información interna sobre el estado de tramitación del expediente *-calificada en algunos casos como reservada-,* para seguidamente hacerla llegar a IRAZUSTA y asesorarle sobre los siguientes pasos a seguir para obtener la ayuda pretendida.

Paralelamente a los mensajes anteriores, concretamente el **02.07.2021**, VICENTE volvió a incidir sobre la perspectiva del PNV en el rescate de TUBOS REUNIDOS, esta vez en una conversación particular de THREEMA con ANTXÓN. Teniendo lugar una serie de reuniones a nivel político en las que habría participado **Belén Gualda González**, con el fin de agilizar la tramitación de la concesión de la ayuda temporal por parte del fondo FASEE.
Según consta en la documentación aportada por la **SEPI**, Belén Gualda González firmó la elevación al Consejo Gestor del FASEE de la propuesta relativa al expediente **AFPT FS/13/TUBOS REUNIDOS**. Dicha propuesta había sido formulada por Rosario Martínez Manzanedo y contaba con el **visto bueno de Bartolomé Lora Toro**.
Finalmente, el Consejo Gestor del Fondo aprobó el 13.07.2021 la prestación de esta ayuda, en forma de crédito participativo operación que sería finalmente autorizada por el Consejo de Ministros el 20-07-2021.

Como consecuencia de la aprobación de la operación y tras una serie de contactos y reuniones desarrollados entre los meses de julio y noviembre de 2021, el **1 de diciembre de 2021** se formalizó un contrato entre **TUBOS REUNIDOS** y la sociedad **MEDIACIONES MARTÍNEZ**, en virtud del cual se establecía el abono de **60.000 euros anuales** en concepto de servicios de asesoramiento y desarrollo de negocio. Dichos pagos, al menos indiciariamente parecen ser una retribución encubierta por las gestiones realizadas en el marco del proceso de rescate.
En ejecución de dicho contrato, **MEDIACIONES MARTÍNEZ** llegó a percibir un total de **114.959 euros** de **TUBOS REUNIDOS**.

Respecto de la fase de seguimiento

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

En el informe de fecha 6 de mayo de 2026 se expone que, tras una cena celebrada el 17 de octubre de 2023, a la que habrían asistido **Vicente, Antxón, Santos Cerdán León y Urrutia**, y una posterior comida el 18 de octubre de 2023 entre **Vicente**, **Jesús Pérez Rodríguez Urrutia y Carlos López De las Heras, Vicente y De las Heras** formalizaron un nuevo contrato de prestación de servicios con fecha 4 de noviembre de 2023 (en adelante, contrato 2).

Este contrato presentaba una estructura sustancialmente similar al suscrito en 2021, al contemplar igualmente una retribución anual de 60.000 euros, si bien incorporaba una cláusula adicional relativa a la resolución del contrato previo suscrito entre TUBOS REUNIDOS y MEDIACIONES MARTÍNEZ. En virtud de dicha cláusula, se procedió a la liquidación de los últimos cinco meses pendientes de abono, por un importe total de 25.000 euros, que fueron ingresados directamente en una cuenta titularidad de Vicente. El referido contrato obra en los folios 119 y 120 del informe 80/26 y tenía por objeto formal la prestación de servicios de asesoramiento.

Paralelamente, **Carlos López de las Heras**, quien ya desempeñaba funciones como director general de la sociedad, fue designado como primer ejecutivo el 31 de agosto de 2023.

En el folio 123 se incorporan las facturas emitidas por Vicente correspondientes a la liquidación del contrato anterior.

Asimismo, Vicente emitió doce facturas a TUBOS REUNIDOS en ejecución del nuevo contrato, en virtud de las cuales percibió un total de 60.000 euros (sin incluir IVA). En todas ellas, el concepto consignado era idéntico, expresado en los siguientes términos: *"Servicios prestados conforme a la cláusula 3ª del contrato de 4 de noviembre de 2023"*.

Intentos modificación de las condiciones rescate FASEE

Tras la formalización del **Contrato 2 (**04.11.2023), Vicente reanudó sus gestiones en favor de **TUBOS REUNIDOS**, centradas en la renegociación de las condiciones del préstamo del **FASEE**, especialmente la reducción del coste de la deuda.

Para ello utilizó nuevamente sus contactos personales y facilitó el acceso a **Jesús Pérez Rodríguez Urrutia y Carlos López De las Heras, al responsable del seguimiento del expediente en la SEPI de TUBOS REUNIDOS, Julián Mateos-Aparicio** con el objetivo de conseguir que se modificaran las condiciones financieras del préstamo, a cambio de obtener una retribución económica.

El **01.03.2024** se formalizó un nuevo contrato **(Contrato 3**), por el que Vicente asumía la negociación de la reducción de intereses y eventual transformación del

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

préstamo participativo en ordinario, estableciéndose una retribución variable en función del ahorro obtenido.

A partir de ese momento, Vicente desarrolló múltiples gestiones y contactos con **Julián Mateos-Aparicio**, siguiendo un "plan de pasos" definido por **Jesús Rodríguez Urrutia**, incluyendo propuestas de modificación de la estructura de financiación y la búsqueda de apoyos institucionales, incluso mediante posibles vías de presión política. Dichas gestiones aparecen documentadas en el informe 80/26

El informe continúa detallando la actuación de Vicente, en coordinación con **Jesús Pérez Rodriguez Urrutia** y **Carlos López de las Heras**, dirigida a contactar con **Julián Mateos-Aparicio**, con quien mantenía una relación personal, al objeto de influir en la refinanciación de los intereses del préstamo y lograr su conversión en ordinario.

Constan igualmente en el informe diversos documentos de los que se infiere indiciariamente la intención de "**ejercer presión política**" para lograr este objetivo (folios 152 y 153).

No obstante **16 de septiembre de 2024, Carlos López de las Heras** acordó la resolución tanto del **Contrato 2** como del **Contrato 3** relativo a la reducción de intereses del FASEE (folio 154).

Con posterioridad Vicente habría asumido un nuevo encargo, esta vez relacionado con el aplazamiento de la amortización anticipada del rescate, con ocasión de la venta de un inmueble propiedad de **TUBOS REUNIDOS** sito en Sestao. En el mes de julio de 2024, la citada mercantil habría procedido a la enajenación de dicho activo, obteniendo unos ingresos netos superiores a 15 millones de euros. Estos fondos tenían como destino obligatorio su ingreso en cuentas de amortización vinculadas tanto al **FASEE** como a las entidades financieras acreedoras.

Ante esta situación TUBOS REUNIDOS habría recurrido nuevamente a Vicente con la finalidad de obtener la preceptiva autorización que permitiera liberar dichos fondos y dotarse de liquidez, lo que implicaría, en la práctica, alterar las condiciones previamente establecidas. A tal fin, se habría contado igualmente con la intervención de **LEIRE**, quien, junto con VICENTE mediante el ejercicio de su capacidad de influencia sobre determinados responsables públicos, habría desplegado diversas gestiones orientadas a lograr dicho objetivo, percibiendo por ello una retribución que se cifra, al menos, en 40.000 euros.

La solicitud inicial no habría prosperado por falta de apoyo interno en la SEPI (25 de octubre de 2024). A partir de ese momento, VICENTE Y LEIRE habrían iniciado contactos con el **Gobierno Vasco**, en particular con **Mikel Torres Lorenzo**,

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

trasladando igualmente la situación a **Santos Cerdán León**, con el propósito de facilitar la celebración de reuniones e impulsar la viabilidad de la operación.

En este contexto, se recoge que **Carlos López de las Heras** habría compartido con Leire un documento titulado “Planteamiento racional de la operación”, directamente vinculado con este propósito. Asimismo, el 1 de noviembre de 2024, Leire habría comunicado a Vicente que De las Heras tenía previsto mantener una reunión con la SEPI, añadiendo que ella misma abordaría la cuestión con Santos Cerdán León (folio 161). Posteriormente, el 7 de noviembre de 2024, le informó de que ya había trasladado la situación de TUBOS REUNIDOS tanto a Santos Cerdán León como al citado vicepresidente Torres (folio 162), reforzándose así, en términos indiciarios, la existencia de gestiones dirigidas a influir ilícitamente en la resolución del expediente por cauces ajenos a los canales ordinarios.

El **8 de noviembre** de 2024, según el informe, LEIRE habría recibido respuesta de **Santos Cerdán León**, quien accedió a mantener una reunión con representantes de **TUBOS REUNIDOS**, pendiente de concreción (folio 164). Dicha reunión parece que habría tenido lugar, el **13 de noviembre de 2024**, en la sede de **Ferraz** (folio 170).

Pocos días después, el **19 de noviembre de 2024**, **Jesús Pérez Rodríguez Urrutia** comunicó a **VICENTE** que haría llegar a **LEIRE** un borrador del escrito que **TUBOS REUNIDOS** pretendía presentar ante la SEPI solicitando la disponibilidad de los fondos procedentes de la venta, remitiéndoselo ese mismo día, quien a su vez lo trasladó a Leire.

Esta última realizó diversas recomendaciones para su mejora, sugiriendo, entre otros extremos, la inclusión de datos relativos al empleo femenino en la planta de **Amurrio**.

Posteriormente, en el informe 80/26 se hace constar que tuvo lugar una reunión entre **Leire**, **Vicente y Santos Cerdán León** en un restaurante del barrio de **Hortaleza** (Madrid), reunión fue comunicada a **Carlos López De las Heras** (folios 175 y 176).

Horas después, **Leire** remitió a **Vicente** por correo electrónico una versión revisada del borrador que debía presentarse ante la SEPI, el cual fue reenviado por Vicente a **Carlos López De las Heras** y **Jesús Pérez Rodriguez Urrutia** indicando que debía remitirse con las modificaciones introducidas.

Al día siguiente, **Carlos López De las Heras** comunicó a VICENTE que la solicitud había sido enviada al FASEE el **26 de noviembre de 2024**. No obstante, según el informe, no consta en la SEPI la recepción de una solicitud de tales características en esa fecha, si bien parece que se habría presentado el **28 de noviembre de 2024**, atendiendo a comunicaciones posteriores (folios 179 y 180).

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

En cualquier caso, no consta respuesta a dicha solicitud, ni figura en el expediente remitido por la SEPI.

Sin embargo, casi cuatro meses después, el **14 de marzo de 2025**, **TUBOS REUNIDOS** presentó una nueva solicitud en la que interesaba, entre otras cuestiones, la dispensa para utilizar los fondos procedentes de la venta de Sestao, así como el aplazamiento de la obligación de destinarlos a la amortización anticipada.

El **21 de marzo de 2025** se recibió el informe favorable de la Dirección Económico-Financiera; el **25 de marzo de 2025**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y el 28 de marzo de 2025, el Comité de Negocio del FASEE formuló propuesta favorable.

Finalmente, en esa misma fecha **28 de marzo de 2025** la solicitud fue autorizada mediante resolución firmada por **Julián Mateos-Aparicio**, por delegación de la Presidenta **Belén Gualda González**.

Por estas actuaciones, **TUBOS REUNIDOS** acordó el abono a VICENTE de **40.000 euros** (IVA no incluido).

Por último, de conformidad con las diligencias propuestas por la UCO, y en virtud de un requerimiento dirigido al **Partido Socialista Obrero Español**, se intervinieron en su sede de la calle **Ferraz** diversas evidencias, entre ellas una agenda con anotaciones manuscritas relativas a **TUBOS REUNIDOS**, específicamente vinculadas a la autorización del **aplazamiento de la amortización parcial anticipada de la deuda con la SEPI**.

Dichas anotaciones pondrían de manifiesto, en conjunción con los indicios recogidos en el atestado nº 80/2026, que **León Santos Cerdán** habría tenido conocimiento de las pretensiones de **TUBOS REUNIDOS,** así como del papel desempeñado por los distintos investigados en relación con la obtención de la autorización correspondiente.

ERRI BERRI S.L.

Otra de las operativas descritas en el informe se refiere a los pagos percibidos por las sociedades **MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L. y SEVINABAR** procedentes del denominado grupo ERRI BERRI, que habrían ascendido a un importe total de **575.857,20 euros**. Una parte significativa de dichos pagos se vincularía a diversas actuaciones desarrolladas por el grupo HIRUROK en el marco del expediente de contratación 9/2020-PEPA-ST-BIS, tramitado por PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L. SME (en adelante, PEPA), cuyo objeto consistía en *"la redacción de todos los proyectos y documentos necesarios, así como la ejecución de las obras, para el desmantelamiento de las instalaciones y edificaciones existentes en las baterías de coque y gasómetros en Avilés (Asturias)"*.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

La mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI-BERRI, S.L. se encuentra administrada por la sociedad BEYOL GESTIÓN, S.L., a su vez representada y administrada por **Félix Azcona Lacarra**, participando igualmente en la sociedad **RECICLAJES Y DERRIBOS OLITE**.

De la documentación incorporada al informe UCO 188/25 se desprende, al menos de forma indiciaria, una nueva intervención ilícita del grupo HIRUROK en el ámbito de la contratación pública, orientada a influir a cambio de un beneficio económico en el expediente de contratación 9/2020-PEPA-ST-BIS, con la finalidad de favorecer al denominado grupo **ERRI BERRI**. Como resultado de dicha intervención, este último habría resultado adjudicatario del contrato por un importe total de **2.854.466,48 euros** (IVA excluido), a través de la **UTE CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI-BERRI, S.L. – AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A**.

Se expone en el informe que este expediente que tenía por objeto la demolición de las baterías de coque de Avilés, e identificado con el número **9/2020-PEPA-ST-BIS**, traía causa directa del expediente **nº 9/2020-PEPA-ST**, que había sido previamente impugnado por **ERRI BERRI**.

Ambos expedientes, tanto el 9/2020-PEPA-ST como el 9/2020-PEPA-ST-BIS, fueron licitados por PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L. SME (en adelante, PEPA), sociedad mercantil estatal íntegramente participada por SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, E.P.E. (en adelante, SEPIDES), cuyo capital pertenece, a su vez, en su totalidad a la SEPI.

En lo que respecta al expediente 9/2020-PEPA-ST, este fue adjudicado el 26 de abril de 2021 a la UTE LEZAMA DEMOLICIONES, S.L.- CONSTRUCTORA LOS ÁLAMOS, S.A. (en adelante, LEZAMA–LOS ÁLAMOS). Entre las mercantiles que concurrieron al procedimiento de licitación se encontraba ERRI BERRI.

En cuanto al desarrollo de la actividad del grupo HIRUROK en favor del grupo ERRI BERRI, decir que ya en el mes de mayo de 2021 tras haberse adjudicado el expediente 9/2020-PEPA-ST a la UTE LEZAMA-LOS ÁLAMOS, se detectan conversaciones en el grupo Hirurok a través de la aplicación THREEMA[17], así, en una de ellas, LEIRE propuso decirle a "*Félix –ERRIBERI-"* la manera de poder anular el concurso, para que este les deba algo, "*aunque no se pueda cuantificar"*.

La referencia a "*Félix*" recogida en el mensaje anterior, parece referida a Félix AZCONA LACARRA, como se ha dicho, en ese momento administrador de ERRI-BERRI a través de una tercera sociedad.

17 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA (*grupo Hirurok*) con los siguientes participantes: ANTTON (*ANTXÓN*), UAPHW6JS Leire (*LEIRE*), EZ52UKWZ (*VICENTE*) y SS7KYW7R (*VICENTE*). Fecha de la conversación 08.05.2021.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

Tras esta primera adjudicación, a la UTE LEZAMA-LOS ÁLAMOS, ERRI BERRI interpuso recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales *(en adelante TACRC).*

El TACRC, en su resolución núm. 969/2021 de fecha 30.07.2021 estimó dicho recurso.

Tras la anulación de la primera licitación, el 11-08-21 el PEPA emitió un certificado ordenando el reinicio de la licitación en los mismos términos, esta vez con número de expediente **9/2020-PEPA-ST-BIS**.

Los denunciados como se describe en el informe 188/25 continuaron desarrollando durante la tramitación de este nuevo expediente, gestiones para favorecer a ERRI BERRI, adjuntándose la transcripción de conversaciones y mensajes que corroboran esa afirmación.

Así con el anuncio del segundo expediente, VICENTE remitió unos mensajes en el grupo "*Hirurok*" pidiendo a ANTXÓN que diese el aviso de su existencia a ERRI BERRI. Por su parte, LEIRE recomendó celebrar una reunión con esta mercantil.

En este segundo expediente se presentaron 3 ofertas, entre las que se encontraba la de la UTE CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI SL - AFESA MEDIO AMBIENTE SA, siendo las restantes correspondientes a EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU y la UTE LEZAMA DEMOLICIONES SL - CONSTRUCTORA LOS ALAMOS SA.

La nueva mesa de contratación (**presidida por Fernando Albert Aragon secretario general SEPIDES**), se reunió el 16.09.2021 *(apertura sobre 1)*, el 21.09.2021 *(subsanación defectos)* y el 22.09.2021 *(apertura sobre 2: criterios de adjudicación sometidos juicios de valor).*

La oferta económica presentada por **ERRI BERRI** experimentó una reducción significativa, pasando de **6.554.466,48 euros** en el primer expediente **(9/2020-PEPA-ST**) a **2.854.466,48 euros** en el segundo expediente (**9/2020-PEPA-ST-BIS**), lo que supone una disminución cercana a los **cuatro millones de euros** respecto de la propuesta inicial.

Esta drástica minoración determinó que la oferta incurriera, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, en una situación de **oferta anormalmente baja**, por lo que la mesa de contratación requirió a la licitadora la correspondiente justificación, concediéndole como fecha límite para su presentación el día **22 de octubre de 2021**.

Unos días antes de la finalización del plazo, el 20.10.2021, VICENTE cuestionó a ANTXON a través de THREMA si ERRI BERRI tenía controlado el plazo para justificar la baja, contestando Antón que si, que bastaba con que lo justificaran bien añadiendo "no debe haber problemas con lo que he hablado"

Haciendo notar de nuevo su intervención en el expediente.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

El 26.10.2021[18], concretamente a las 10:36 horas, VICENTE escribió la siguiente reflexión a ANTXÓN en relación con las bajas temerarias, volviendo a inferirse la existencia de algún tipo de gestión en relación a ERRI BERRI (***se ha conseguido que se la admitan, aunque estuviera incursa en temeridad***).

En el informe 188-25 se subraya que en el momento en el que VICENTE escribió este mensaje, el informe de valoración donde los técnicos admitían la oferta de ERRI BERRI pese a la baja temeraria, todavía no se encontraba firmado (dado que *la primera firma de un técnico es a las 17:20 horas del mismo* día **26.10.2021**, *aunque el informe presenta fecha de **25.10.2021**),* ni tampoco se había dado cuenta a la mesa de contratación del contenido de este informe, hecho que no habría tenido lugar hasta las 13:00 horas del **27.10.2021**.

La justificación de la oferta a la baja de la UTE, integrada por ERRI BERRI fue finalmente validada por el Informe de Valoración de los Criterios Evaluables Automáticamente y de Valoración Global, suscrito por **Antonio José SÁNCHEZ CAMPOS y Marcos LÓPEZ DOMINGUEZ**. Declarando ERRI BERRI /AFESA q confidencial el contenido de este documento justificativo.

Asimismo, una vez aplicadas las correspondientes fórmulas de valoración relativas tanto a la oferta económica como a los criterios cualitativos distintos del precio, el informe técnico estableció las puntuaciones que sirvieron de base a la mesa de contratación para formular, en su sesión de 27 de octubre de 2021, la propuesta de adjudicación del contrato a la UTE integrada por **ERRI BERRI y AFESA**, acuerdo que quedó reflejado en el Acta III de la mesa de contratación, publicada el 28 de octubre de 2021.

Conviene destacar que unos días antes de que el órgano de contratación adjudicase el contrato a ERRI BERRI, VICENTE envió a ANTXON a través de una conversación personal en la aplicación THREEMA unas fotografías de los documentos internos del PEPA (folio 144, 145) en formato borrador junto con un mensaje en el que decía, se trata de lo que le va a enviar mañana.

Al día siguiente (25.11.2021), VICENTE remitió de nuevo estas fotografías al grupo "*Hurirok Berriro"*[19], precedidas por este mensaje, "***si es necesario, que la gente de ERRI BERRI lo contraste también con nosotros. Nos jugamos (todos) mucho***":

18 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA con los siguientes participantes: ANTTON (*ANTXÓN*) y SS7KYW7R Vct (*VICENTE*). Fecha de la conversación 26.10.2021.

19 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA (grupo Hirurok Berriro) con los siguientes participantes: ANTTON (ANTXÓN), UAPHW6JS Leire (LEIRE), XVHARMF3 Vicente (VICENTE), EZ52UKWZ (VICENTE), R7U4Z5HX (VICENTE), SS7KYW7R (VICENTE) y TDXTEJT6 (usuario desconocido; incorporado al grupo con fecha 24.04.2023). Fecha de la conversación 25.11.2021.

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

EL 25.11.2021[20] Unas horas después, a las 13:12 horas del mismo día, informó nuevamente en el grupo de que "*el presidente de la mesa de Sepides ha hablado con Pedro (parece q es jefe de obra de Erri). Le ha dicho q subsanen colaborando con Sepides, cotejando q hacen bien la subsanación. Tienen hasta el lunes*":

Estas comunicaciones corroboran que los denunciados Leire, Antxón y Vicente tenían un contacto directo con el órgano de contratación y el SEPIDES, que disponían de información confidencial y que emplearon ambas circunstancias para favorecer la adjudicación a favor de la entidad ERRI BERRI.

La referencia al "*presidente de la mesa de Sepides*" estaría efectuada a **Fernando ALBERT ARAGÓN,** en ese momento secretario general y Director de la Asesoría Jurídica de SEPIDES.

Pocos días después, en fecha **29 de noviembre de 2021,** el **PEPA** formalizó la adjudicación del contrato a favor de la UTE integrada por **ERRI BERRI y AFESA**, por un importe total de **2.854.466,48 euros (IVA no incluido**). Dicha adjudicación fue publicada en la **Plataforma de Contratación del Sector Público el 1 de diciembre de 2021.**

Tras la adjudicación se presentó un recurso por parte de la UTE LEZAMA LOS ALAMOS constando de nuevo conversaciones en el ámbito del grupo HIRUROK sobre este tema y de las que se infiere esta vez, la relación del investigado Vicente, con la presidenta Tribunal Central de Recursos Contractuales, que iba a resolver el recurso.

Así lo expresa el propio VICENTE en un mensaje remitido al grupo de THREEMA el 13.12.2021, diciendo "***he quedado con la Presidenta del Tribunal de Contratos para que esté alineada con nosotros cuando se produzca el recurso por parte de LEZAMA-LOS ALAMOS***".

La referencia a "*la Presidenta del Tribunal de Contratos*" estaría efectuada a **María de la Concepción ORDIZ FUERTES**[21], en ese momento Presidenta del Tribunal Central de Recursos Contractuales, y la cual previamente había desempeñado funciones en la SEPI como Directora de Asuntos Jurídicos *(junio de 2013 a enero de 2014)* y Secretaria General y del Consejo *(enero de 2014 hasta marzo de 2019),* coincidiendo temporalmente por tanto en la SEPI con la Presidencia de VICENTE *(junio de 2018 hasta octubre de 2019)*

20 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA (grupo Hirurok Berriro) con los siguientes participantes: ANTTON (ANTXÓN), UAPHW6JS Leire (LEIRE), XVHARMF3 Vicente (VICENTE), EZ52UKWZ (VICENTE), R7U4Z5HX (VICENTE), SS7KYW7R (VICENTE) y TDXTEJT6 (usuario desconocido; incorporado al grupo con fecha 24.04.2023). Fecha de la conversación 25.11.2021.

21 Con DNI 09.394.669-C. Según su perfil de Linkedin, desde junio de 2021 hasta la actualidad ostentaría el cargo de Presidenta del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Disponible en: https://es.linkedin.com/in/cordiz https://es.linkedin.com/in/cordiz. Consulta realizada el 22.08.2025.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

En los días posteriores según se reseña en el folio 149 y ss del informe, VICENTE envía varios mensajes en la aplicación THREEMA, en los que informa que a fecha 22-12-2021 no ha llegado ningún recurso de Lezama- Los Alamos al órgano de contratación.

Se consignan también conversaciones de Vicente con Albert ARAGÓN FERNANDO (folio 151, 152), secretario general y Director de la Asesoría Jurídica de SEPIDES y Presidente de la mesa de contratación, en estos mensajes se aprecia que VICENTE le da consejos sobre posible causa de inadmisión del recurso y le insta a que formalice ya el contrato y convoque a ERRI BERRI para su firma. (folio 153 del informe 188/25)

En este contexto, la formalización contractual tuvo lugar finalmente el día **29 de diciembre de 2021**, constando que Vicente comunicó tal circunstancia mediante mensajes remitidos al grupo “HIRUROK”.

No obstante, y pese a haberse llevado a cabo dicha formalización, la UTE recurrente había interpuesto en plazo el correspondiente recurso especial en materia de contratación. Tal circunstancia motivó según reflejan los mensajes y la documentación incorporada al atestado n.º 188/25, que los denunciados continuaran con sus actuaciones, en este caso para influir en distintos responsables públicos, con la finalidad de que el recurso fuera desestimado y tuviera lugar la adjudicación definitiva en favor de la UTE integrada por **ERRI BERRI**.

En este sentido, el informe reseña diversos mensajes que vendrían a corroborar, al menos indiciariamente, lo expuesto. Así, en fecha **3 de enero de 2022**, coincidente con el día en que el **PEPA** fue notificado de la interposición del recurso especial, **VICENTE** publicó en el chat de **THREEMA** un documento titulado “0.1 Recurso 1888-21.pdf”, que contenía el texto íntegro del recurso interpuesto por la representación de la UTE LEZAMA–LOS ÁLAMOS.

Tras la remisión del documento, VICENTE manifestó expresamente que “estoy influyendo para que lo inadmitan x fuera de plazo y xq el contrato ya estaba formalizado”, añadiendo, además, que “ya ha hablado el presidente de la Mesa (en lo que constituiría una referencia a ALBERT ARAGÓN) con el abogado de ERRI BERRI para estar coordinados”. El día 5 de enero de 2022, tan solo dos días después de que el PEPA fuera notificado de la interposición del recurso especial, VICENTE remitió al grupo “Hirurok Berriro” un documento en formato Word titulado “INFORME AL TRIBUNAL DEF.docx”, señalando a continuación que “**SEPIDES oponiéndose contundentemente al recurso de Lezama”, añadiendo, asimismo, que “van a incluir tb las consideraciones de Erri Berri**”.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

Pocos días después, el **10 de enero de 2022**, se produjo una nueva conversación de interés en el mismo grupo de mensajería, en la que **VICENTE** afirmaba que "**el abogado (…) que lleva la defensa de ERRI BERRI está coordinándose con nuestro hombre en SEPIDES**. Ese mismo día, horas más tarde, VICENTE manifestó igualmente que "**la Presidenta del Tribunal de Contratos, en referencia a María de la Concepción Ortiz Fuertes, ha dicho que el próximo jueves 20 habrá resuelto el recurso de Lezama, rechazándolo, notificando la desestimación el viernes 21**", anticipando así el sentido de la resolución.

Finalmente, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (**TACRC**), mediante resolución núm. **47/2022**, de fecha **20 de enero de 2022,** acordó, tras admitir a trámite el recurso, que los defectos apreciados en el documento justificativo dela oferta, presentaban carácter meramente material y, por tanto, subsanable, considerando asimismo adecuado el "**Informe de Baja y Valoración Global**" del **PEPA**, que avalaba la oferta económica de la adjudicataria pese a su carácter anormalmente bajo. En consecuencia, el **TACRC desestimó el recurso** y consolidó la adjudicación en favor de la UTE integrada por **ERRI BERRI.**

Un día después el 22 de enero de 2022, VICENTE remitió al grupo *"Hirurok Berriro"*[22] un mensaje felicitándolos por lo "***conseguido para ERRI BERRI***", exponiendo que "*ha sido un año de trabajo, de gestiones con unos y con otros*" y que lo conseguido había sido *"gracias al esfuerzo de los tres, cada uno en su ámbito*".

La intervención de Vicente, Leire y Antxon en este expediente, es por tanto constante y multidireccional, el llamado grupo HIRUROK, no solo interactúa con la adjudicataria y la mesa de contratación sino también con miembros del tribunal que tienen que resolver el recurso interpuesto por la UTE LEZAMA- LOS ALAMOS

ERRI BERRI como consecuencia de las actuaciones previamente descritas marco del expediente de contratación **9/2020-PEPA-ST-BIS**, realizó de conformidad con el informe 188/25 pagos en favor de la mercantil **MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L**. vinculada a los investigados, mediante la emisión de una primera factura tres días después de la adjudicación, dirigida a una sociedad relacionada con ERRI BERRI, **RECICLAJES Y DERRIBOS OLITE, S.L.**

Se trata de la factura núm. **5102**, por importe de **120.788,25 euros (99.825 € + IVA**), bajo el concepto de "trabajos de obra civil realizados relativos al mantenimiento de Pamplona durante el periodo junio 2021 a enero de 2022". A la vista de los elementos obrantes, se considera que, hasta ese momento, el grupo "HIRUROK" no habría

22 Evidencia TS-VI.1-EV1: Conversación a través de la aplicación THREEMA (*grupo Hirurok Berriro*) con los siguientes participantes: ANTTON (*ANTXÓN*), UAPHW6JS Leire (*LEIRE*), XVHARMF3 Vicente (*VICENTE*), EZ52UKWZ (*VICENTE*), R7U4Z5HX (*VICENTE*), SS7KYW7R (*VICENTE*) y TDXTEJT6 (*usuario desconocido; incorporado al grupo con fecha 24.04.2023*). Fecha de la conversación 22.01.2022.

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

desplegado otras actuaciones en beneficio de ERRI BERRI distintas de las vinculadas al expediente de contratación tramitado por el PEPA.

Unas semanas más tarde, cuando dicha factura aún no había sido abonada, en fecha **14 de marzo de 2022,** VICENTE remitió a ANTXÓN un mensaje en el que señalaba "espero que apareciera ya el confirming de ERRI BERRI", añadiendo, en relación con eventuales gestiones adicionales, que "no quiero avanzar hasta que veamos los 400 k (o una parte de ellos) de Felix". Al día siguiente, **15 de marzo de 2022**, se produjo un abono en las cuentas de MEDIACIONES MARTÍNEZ por importe de **119.128,68 euros**, coincidente, en términos aproximados, con la referida factura.

Posteriormente, el **27 de mayo de 2022,** dicha mercantil emitió una segunda factura (núm. **26105**) a DERRIBOS OLITE, por importe de **61.213,90 euros** (50.590 € + IVA), bajo un concepto análogo referido a trabajos de mantenimiento en Pamplona para el periodo febrero–mayo de 2022, siendo abonada el **27 de junio de 2022** por importe de **60.261,48 euros**. En esa misma fecha se emitió una tercera factura (núm. **31107**), por idéntico importe (**61.213,90 euros**), correspondiente al periodo junio de 2022, que fue satisfecha el **1 de agosto de 2022** mediante un abono de **59.941,72 euros.**

De este modo, hasta ese momento, **MEDIACIONES MARTÍNEZ, S.L.** había emitido y cobrado tres facturas a **DERRIBOS OLITE** por un importe conjunto excluido el IVA de **201.005,00 euros**, todas ellas bajo conceptos genéricos relativos a supuestos trabajos de obra civil en Pamplona.

Habiendo intervenido en la tramitación de estas facturas, determinación del concepto y pago, el director financiero de ERRI BERRI Juan Ignacio FERNÁNDEZ-MICHELTORENA en los términos que constan en el folio 168 y ss del informe 188/25.

Por otra parte, el informe concluye que la operación de **Avilés** supuso el inicio de la relación mercantil entre **ERRI BERRI y MEDIACIONES MARTÍNEZ / SERVINABAR**, recogiéndose en el Anexo 10 diversas actuaciones en las que ERRI BERRI habría podido intervenir, al menos indiciariamente, gracias a la ilícita influencia del citado grupo. Entre ellas se incluyen trabajos de demolición vinculados al **Camp Nou** y a otras infraestructuras del **FC Barcelona**, el derribo de una nave en el parque empresarial **Santana (Linares),** así como actuaciones en instalaciones de **TUBOS REUNIDOS** en Sestao.

Grupo Forestalia

La quinta de las operativas analizadas se vincula con el **Grupo FORESTALIA**, grupo empresarial promotor de energías renovables dirigido por **Fernando Samper Rivas**, con presencia en numerosos proyectos dentro de este sector.

En relación con esta operativa, se expone, en primer lugar, que el grupo "HIRUROK", a través de VICENTE, habría desarrollado determinadas actuaciones ante

FIRMA (1): Elisa Maria Lamelas Olivan (25/06/2026 14:34)

responsables de SEPIDES aún no identificados que, al menos de forma indiciaria, podrían haber contribuido a que dicha entidad pública aprobara una inversión de 17,32 millones de euros en la sociedad ARAPELLET, S.L., integrada en el Grupo FORESTALIA. Asimismo, se indica que, por la consecución de dicho acuerdo, se habría pactado previamente el abono de 200.000 euros en favor de HIRUROK, si bien, en el momento de emisión del informe, no constaba acreditada la concreta forma de materialización del pago.

Por otra parte, y de forma paralela a estos hechos, se analiza una segunda línea de actuación en la que, con la participación de personas estrechamente vinculadas a FORESTALIA, en particular los hermanos **Roberto y Eduardo Pérez Agüeda**, se habría articulado una operativa societaria dirigida, presuntamente, a la obtención de un relevante beneficio económico en favor de la estructura controlada formalmente por ANTXÓN.

En concreto, de los elementos analizados se infiere que ANTXÓN se habría hecho cargo, en un determinado momento, de una estructura societaria integrada por al menos cuatro sociedades, a través de la cual habría adquirido de forma indirecta la titularidad de las participaciones de **ENERGÍAS RENOVABLES DE QUIRÓN, S.L. y ENERGÍAS RENOVABLES DE SATET, S.L.,** previamente vinculadas al Grupo FORESTALIA, mediante el desembolso de un importe aproximado de 141.404 euros.

Posteriormente, y transcurrido un periodo cercano a los dos años y medio, dichas sociedades habrían sido transmitidas por un importe superior a 6,8 millones de euros, operación que se habría realizado, además, en favor de una entidad cuya titularidad indirecta correspondía a la esposa e hijos del propio Fernando Samper Rivas, circunstancia que, en términos indiciarios, refuerza la posible existencia de una operativa previamente estructurada sin perjuicio de lo que resulte de la posterior instrucción de la causa, aún en fase embrionaria.

En definitiva, del examen conjunto de las **cinco operativas analizadas** se desprende, al menos de forma indiciaria, la existencia de un **patrón de actuación reiterado, coordinado y estructurado** por parte de los investigados, que habría operado de manera continuada en distintos ámbitos del sector público y en relación con diversas entidades y grupos empresariales.

Así, con independencia de las particularidades propias de cada una de las operativas, vinculadas, entre otros, a **MERCASA, ENUSA, SEPI/FASEE-TUBOS REUNIDOS**, el expediente del **PEPA** y el **Grupo FORESTALIA**, en todas ellas se identifica un esquema común caracterizado por: la detección de oportunidades de intervención en procedimientos administrativos o societarios de relevancia económica; la utilización de relaciones personales y acceso a información

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

privilegiada para influir en su tramitación, la eventual manipulación o condicionamiento de decisiones públicas o procesos de contratación y la obtención de contraprestaciones económicas, ya sea de forma directa o a través de estructuras societarias interpuestas y operaciones mercantiles de apariencia lícita.

De este modo, los indicios recabados apuntan a la existencia de una dinámica continuada de intermediación ilícita en la contratación pública, en la que los investigados principales, Vicente Antxon Leire y Santos Cerdán habrían actuado como nexo de influencia entre intereses privados y decisores públicos, incidiendo en la adopción de resoluciones administrativas, el resultado de procedimientos de contratación pública o la canalización de ayudas financieras, en beneficio propio o de terceros. Todo ello, como se ha expuesto, con la necesaria e ilícita cooperación de terceras personas que se traen como investigados al procedimiento, pertenecientes bien al sector público o bien al sector privado.

Desde la perspectiva jurídico-penal, y sin perjuicio de la ulterior concreción que resulte de la instrucción, los hechos descritos serían susceptibles de integrar, en su conjunto y en función de la participación concreta de cada uno de los investigados, indicios de la posible comisión de los siguientes ilícitos penales:

- **Delito de tráfico de influencias** (arts. 428 y ss. CP)
- **Delitos de malversación** (arts. 432 y ss. CP)
- **Delito de prevaricación administrativa** (art. 404 CP), en aquellos supuestos en los que, de acreditarse, se hubiera influido de forma determinante en la adopción de resoluciones arbitrarias en procedimientos administrativos o de contratación pública.
- **Delito del artículo 442 del Código Penal**, en cuanto, siempre en términos indiciarios, determinados cargos públicos habrían podido valerse de información privilegiada obtenida por razón de su función para procurar o facilitar un beneficio económico propio o de terceros, ya fuera mediante la anticipación de decisiones administrativas o la intervención en operaciones societarias directamente vinculadas a dicha información.
- **Delito de organización o grupo criminal** (arts. 570 bis y ter CP), atendiendo al carácter estable, coordinado y con distribución de funciones que presenta la actuación del grupo “HIRUROK”.

Con base en los hechos expuestos se interesa se dirija el procedimiento contra las siguientes personas y se proceda a su citación como investigados;

(constando los informes 188/25 y 80/26 en el acont 1487, 1488 y en el acont 4 y 5 pieza JG 1, 150/25)

1. José Vicente Berlanga Arona folio 80 informe 188/25

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Y LA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA

2. Rosário Arévalo Sandez Folio 10 informe 188/25
3. Francisco Javier López Buciega folio 82 informe 188/25
4. Juan Antonio Carrilo Donaire Folio 10 informe 188/25
5. María Teresa Castillo Pasalodos folio 9 informe 188/25
6. José Ramón Sempere Vera folio 49 informe 188/25
7. Mikel Arrarás Abejón folio 31 informe 188/25
8. Julián Mateos Aparicio Prieto folio 10 informe 80/26
9. Miguel Ángel Figueroa Teva folio 8 informe 80/26
10. Francisco Irazusta Rodríguez Folio 11 informe 188/25
11. Jesús Pérez Rodríguez Urrutia folio 122 informe 188/25
12. Miguel Ángel Santiago Mesa folio 21informe 80/26
13. Carlos López de las Heras folio 7 informe 80/26
14. Rosario Martín Manzanedo
15. Belén Gualda González?
16. Félix Azcona Lacarra Folio 131 informe 188/25
17. Fernando Albert Aragon folio 146 informe 188/25
18. María de la Concepción Ortiz Fuerte folio 12 informe 188/25
19. Antonio José Sánchez Campos
20. Marcos López Domingo
21. Fernando Samper Rivas folio 13 informe 188/25
22. Roberto Pérez Águeda folio 13 informe 188/25
23. Eduardo Pérez Águeda folio 13 informe 188/25
24. Carmelo Aznarez Pellicer folio 15 informe 188/25
25. Juan Ignacio Ferrnández-Micheltorena folio 168 informe 188/25.

En Madrid a 25 de junio de 2026

LAS FISCALES

Fdo. Elisa Lamelas

Fdo.Mar Scharfhausen Peláez

C/ Manuel Silvela, 4 28071 Madrid
Tel: 91.571.25.23 Fax: 91.571.17.72 / 91.579.53.93

2807927005
2807927005
2
PLAZA Nº 5 DE LA SECCION DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA

2807927220250003785

DPA
0000150
2025

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO (DPA) 0000150/2025

3345

Mensaje LexNET - Notificación **Fecha Generación: 29/06/2026 14:08**

Mensaje

IdLexNet	202610894634159	
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 3345: PROV. NUEVAS IMPUTACIONES , REQUIRIENDO PARA PERSONACION	
Remitente	**Órgano**	Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia. Plaza n. 5 [2807927005]
	Tipo de órgano	Tribunal Central de Instancia. Sección de Instrucción/Audiencia Nacional. Juzgado Central Instrucc.
	Oficina de registro	SRR. TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA. INSTRUCCIÓN [2807902027]

Destinatarios	RUIZ-GOPEGUI GONZALEZ, MARIA MERCEDES [719]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	QUIÑONES BUENO, JAIME [2619]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	MUÑOZ PEREZ, LAURA [2162]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	GONZALEZ RIVERO, BEATRIZ MARIA [1360]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	GRANDA PORTA, MARTA [2051]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	MARTIN LOPEZ, PATRICIA [1896]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	GONZALEZ RUIZ, FELISA MARIA [1741]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	HIDALGO LOPEZ, MARIA DEL PILAR [1807]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	BUENO RAMIREZ, MARIA JOSE [1725]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	GARCIA CRESPO, FRANCISCO [289]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	MARTIN GARCIA, MARIA ELENA [761]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	HERNANDEZ GARCIA, GUADALUPE [2038]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	SANCHEZ ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN [75]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Guadalajara
	DE LA VILLA DE LA SERNA, GUZMAN [1423]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	ARAGON SEGURA, VIRGINIA [1040]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	MORALEDA VALENZUELA, PILAR CONCEPCION [48012]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	FERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO INOCENCIO [875]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	GONZALEZ MILARA, SILVIA [1448]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	PEREZ-CASTAÑO RIVAS, JAVIER [1469]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	MURGA FLORIDO, ALFONSO DE [1094]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	CASTRO VARELA, MARTA [81142]	
	Colegio de Abogados	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

	RODRIGUEZ NOGUEIRA, RAMON [445]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	NARANJO LLAMAZARES, EMILIO JOSE [69858]	
	Colegio de Abogados	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
	SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL, MANUEL [365]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	GONZALEZ GARCIA DEL RIO, MARIA ESMERALDA [1490]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	REQUEJO GARCIA DE MATEO, IGNACIO [1734]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	29/06/2026 13:55:46	
Documentos	28079270052202600001018339.pdf(Principal)	Descripción: PROV. NUEVAS IMPUTACIONES , REQUIRIENDO PARA PERS Hash del Documento: 056c9cd904a520cc457358937722d257b7d18a45b3a319384f68e95130369c68
	28079270052202600001018336.PDF(Anexo)	Descripción: ESC:0039600/2026 SOLICITUD DILIGENCIAS FE.PRE:25/06/2026 Hash del Documento: beb08d26a88015d961eab7e546b1bb7f71c9273026f002655fe37f2f04c795a9
	28079270052202600001023779_dnot.xml(Anexo)	Descripción: DATOS ESTRUCTURADOS FICHERO TECNICO Hash del Documento: 1ce84cd9b9bd27a1fb5b154d3cf22b60e868ec70d5e28d1edd830324d2806b3f
Datos del Procedimiento	**Procedimiento destino**	DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO Nº 0000150/2025
	Detalle de acontecimiento	PROV. NUEVAS IMPUTACIONES , REQUIRIENDO PARA PERS
	NIG	2807927220250003785

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
29/06/2026 14:08:00	SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL, MANUEL [365]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
29/06/2026 14:05:03	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL, MANUEL [365]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.